Concejo Municipal de Escazú Acta 171 Sesión Ordinaria 135 28 de noviembre del 2022

42

ORDEN DEL DÍA:

1

ACTA 171-2022 1 2 Sesión Ordinaria 135 3 4 Acta número ciento setenta y uno correspondiente a la sesión ordinaria número ciento treinta y cinco 5 celebrada por el Concejo Municipal del cantón de Escazú, periodo dos mil veinte – dos mil veinticuatro, en el Centro Cívico Municipal de Escazú, a las diecinueve horas del veintiocho de noviembre del año 6 7 dos mil veintidós, con la asistencia de las siguientes personas: 8 9 10 **REGIDORES PROPIETARIOS REGIDORES SUPLENTES** 11 12 Adrián Antonio Barboza Granados (PNG) Carmen María Fernández Araya (PNG) Andrea María Arroyo Hidalgo (PNG) Franklin Rodolfo Monestel Herrera (PNG) 13 José Campos Quesada (PNG) 14 Ana María Barrenechea Soto (PNG Edwin Javier Soto Castrillo (PYPE) Brenda Sandí Vargas (PYPE) 15 16 Adriana Solís Araya (PYPE) Denis Gerardo León Castro (PYPE) José Pablo Cartín Hernández (PYPE) Gioconda Patricia Robles Pereira (PYPE) 17 Carlomagno Gómez Ortiz (TE) 18 19 20 21 SÍNDICOS PROPIETARIOS SÍNDICOS SUPLENTES 22 23 Andrea Mora Solano (PNG) Gerardo Venegas Fernández (PNG) Jessica de los Ángeles López Paniagua (PNG) 24 Geovanni Andrés Vargas Delgado (PNG) Catarina López Campos (PNG) 25 26 27 PRESIDE LA SESIÓN 28 José Pablo Cartín Hernández 29 30 VICEPRESIDENCIA MUNICIPAL Andrea Arroyo Hidalgo 31 32 ALCALDE MUNICIPAL Arnoldo Barahona Cortés 33 34 También estuvo presente: Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal y la Licda. Priscilla 35 Ramírez Bermúdez, Secretaria Municipal. 36 37 MIEMBROS AUSENTES EN ESTA SESIÓN: 38 Ernesto Álvarez León (PNG) 39 40 41

- I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.
  - Atención a la Administración Municipal.
- Atención a la consultora NAHAORQUI.
- 4 II. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 168 y 169.
- 5 III. CORRESPONDENCIA.
- 6 IV. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.
  - V. MOCIONES.

2

3

7

10

11 12

13 14 15

16 17

18

19

20 21

22

- 8 VI. INFORME DE COMISIONES.
- 9 VII. ASUNTOS VARIOS.

Comprobado el quórum, el Presidente Municipal inicia la sesión a las diecinueve horas con seis minutos.

## ARTÍCULO I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.

## Inciso 1. Atención a la Administración Municipal.

El funcionario Olman González, Gerente Hacendario comenta que; presentan una moción para la aprobación de la modificación presupuestaria número seis, la última que de acuerdo al Reglamento de Variaciones, puede realizar la Administración, sin necesidad de solicitud alguna ante el Concejo Municipal, es una modificación relativamente pequeña, es por un monto de trecientos once millones veintinueve mil ciento setenta y ocho colones con treinta y dos céntimos, por lo que procede a explicar el detalle de los movimientos presupuestarios a continuación:

# MUNICIPALIDAD DE ESCAZU DETALLE NO. 1 LISTA DE NECESIDADES DE LAS DEPENDENCIAS MPCM-06-11-2022

	ASIGNAR RECURSOS	FRESCOS		
Recursos por asignar	Alquiler de sonido y pantalla para las sesiones del Concejo Municipal - <mark>oficio COR-AL-2195-2022</mark>	12 000 000,00	Freddy Montero	DC02
Recursos por asignar	Recursos para diversas actividades de fin de año - oficio COR-DC-418-2022	7 720 500,00	Freddy Montero	DC02
Recursos por asignar	Alquiler de sonido y pantalla para las sesiones del Concejo Municipal - oficio COR-AL-2195-2022	3 000 000,00	Priscilla Ramírez	SM01
Recursos por asignar	componentes electricos para ascensor y planta electrica entre otros - oficio RHM-1051-2022	6 000 000,00	Nuria Vargas	SI01
Recursos por asignar	ILUMINARIAS PARQUES	100 000 000,00	Luis Vallejos	SEM09
Recursos por asignar	MEJORAMIENTO DE PARQUES DEL CANTON	140 000 000,00	Cristian Ramos	COP11
	SUB TOTAL	268 720 500,00		
	LISTA DE NECESIDADES CON CONT	ENIDO PRESUPUES	STARIO	
	TRATAMIENTO Y DISPOSICION DE RESIDUOS PARA EL MES DE DICIEMBRE Y ENERO	30 508 678,32	Luis Vallejos	SEMO2
	compra de aire acondicionado y campana extractora para el Cecudi El Carmen	1 800 000,00	Claudia Jirón - programa III	DS09
	Transporte para personas con discapacidad - oficio COR-GCO-3104-2022	10 000 000,00	The second secon	DS02
	SUB TOTAL TOTALES	42 308 678,32 311 029 178,32		

- Explica que; es una modificación sumamente pequeña, para cosas muy específicas, dado que de momento como es de conocimiento de todos, de momento está la entrada en vigencia de la nueva ley de
- 3 Compras Públicas y hay una suspensión de SICOP, del primero de diciembre al ocho de diciembre, lo
- 4 cual deja a la Proveeduría Municipal fuera en ese período, no se puede hacer ningún tipo de contratación,
- 5 ni órdenes de compra, ni nada, por lo que se requiere de estos recursos para contrataciones que ya están
- 6 abiertas, brindarles el contenido presupuestario y que no tengan ninguna afectación en el mes de 7 diciembre.

8 diciembr

El Presidente Municipal somete a votación alterar el orden del día para pasar al Artículo de Mociones. Se aprueba por unanimidad.

## ARTÍCULO II. MOCIONES.

 Inciso 1. Moción presentada por el Alcalde Municipal, con número de oficio COR-AL-2300-2022, orientada en aprobar la modificación presupuestaria N° MPCM-06-11-2022 por la suma de ¢311,029,178.32 (trescientos once millones veintinueve mil ciento setenta y ocho colones con 32/100).

"Reciban un cordial saludo. Para su conocimiento, análisis y aprobación se les traslada copia del oficio COR-GHA-0310-2022 de la Gerencia Gestión Hacendaria, donde se remite la modificación presupuestaria MPCM-06-11-2022, por un monto de ¢311,029,178.32 (trescientos once millones veintinueve mil ciento setenta y ocho colones con 32/100). Adicionalmente, a continuación, se presenta moción con dispensa de trámite de comisión:

1. Que el 1 de diciembre de 2022, entrará en vigor la Ley General de Contratación Pública, Ley No. 9986. Sin embargo, el transitorio I de la Ley General de Contratación Administrativa, Ley N°9986, establece que "Los procedimientos de contratación y contratos iniciados, antes de la vigencia de esta ley, se concluirán conforme a las disposiciones vigentes en el momento de adoptarse la decisión inicial del concurso."

2. A efectos de la aplicación de dicha norma transitoria, cuando el trámite en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) cuente con la decisión inicial, con su respectiva aprobación y esté publicado el pliego de condiciones, se mantendrá bajo la Ley 7494 y su reglamento, además del reglamento interno de adjudicaciones

3. Que el Ministerio de Hacienda por la resolución N°MH-DM-RES-0919-2022 reiteró lo indicado en la Circular DGABCA-0086-2022 de fecha 07 de setiembre de 2022 emitida por la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa de este Ministerio, informando que el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) continuará siendo designado como el Sistema Digital Unificado previsto por la que, la Ley N°9986 con posterioridad al 1 de diciembre de 2022.

11 12

22 23

24

27

- Que el SICOP cerrará operaciones (fuera de servicio) el jueves ósea del 1 al 8 de diciembre de 1 2 2022 inclusive, por lo que los procedimientos de contratación administrativa iniciados antes al 30 de 3 noviembre de 2022 inclusive, entiéndase con pliego de condiciones publicado, deberán concluirse 4 aplicando las disposiciones normativas vigentes al momento de adoptarse la decisión inicial, caso 5 contrario, no se podrán utilizar luego de la reanudación del SICOP el sistema para la generación y 6 publicación de un cartel.
- 8 Que por todo lo anterior y dado que existen partidas presupuestarias de interés Institucional, se 9 hace necesario y se presente la siguiente modificación presupuestaria con dispensa de trámite de 10 Comisión.
  - Por lo anterior, se propone que se adopte el siguiente acuerdo municipal:
- 13 14 "SE ACUERDA, Con fundamento en los artículos 101, 106 y 109 del Código Municipal, la Resolución 15 R-CD-24-2012 sobre Normas Técnicas sobre Presupuesto Públicos, NO.1-2012-DC-DFOE, publicado en el Alcance No. 39 de la Gaceta No. 64 del 29 de marzo del 2012 y el Reglamento Interno sobre 16 Variaciones al Presupuesto de la Municipalidad de Escazú, publicado en la Gaceta # 152 del 11 agosto 17 del año 2017: PRIMERO APROBAR: la modificación presupuestaria No. MPCM-06-11-2022 por la 18 suma de ¢311,029,178.32 (trescientos once millones veintinueve mil ciento setenta y ocho colones con 19 32/100). SEGUNDO: APROBAR: los ajustes del Plan Anual Operativo producto de la incorporación de 20 21 los recursos."
  - El Presidente Municipal procede a someter a votación la moción presentada.
- 25 Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba por 26 unanimidad.
- 28 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba con seis votos a favor. Un voto negativo del 29 regidor Carlomagno Gómez Ortiz.
- 31 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba con seis votos 32 a favor. Un voto negativo del regidor Carlomagno Gómez Ortiz. 33
- 34 ACUERDO AC-385-2022 "SE ACUERDA: Con fundamento en los artículos 101, 106 y 109 del 35 Código Municipal, la Resolución R-CD-24-2012 sobre Normas Técnicas sobre Presupuesto Públicos, NO.1-2012-DC-DFOE, publicado en el Alcance No. 39 de la Gaceta No. 64 del 29 de 36 37 marzo del 2012 y el Reglamento Interno sobre Variaciones al Presupuesto de la Municipalidad de Escazú, publicado en la Gaceta # 152 del 11 agosto del año 2017: PRIMERO APROBAR: la 38
- modificación presupuestaria No. MPCM-06-11-2022 por la suma de ¢311,029,178.32 (trescientos 39
- 40 once millones veintinueve mil ciento setenta y ocho colones con 32/100). SEGUNDO: APROBAR:
- los ajustes del Plan Anual Operativo producto de la incorporación de los recursos." 41
- 42 DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

El Presidente Municipal somete a votación alterar el orden del día para pasar nuevamente al Artículo de Atención al Público y dar la palabra a los Vecinos de la Pajarera. Se aprueba por unanimidad.

## Se continúa con el Artículo de Atención al Público.

## Inciso 2. Atención a la consultora NAHAORQUI.

La consultora NAHAORQUI no se presentó.

## Inciso 3. Atención a los Vecinos de la Pajarera.

El señor Jeffry León explica que; son vecinos del Barrio La Pajarera, propiamente al lado debajo de Escazú Urbano, donde hay un río y se están viendo afectados por el gran crecimiento urbano que hay, el caudal no da abasto, ha llovido demasiado, cada vez que llueve el río se sale, inunda las casas, causa muchos desastres, se está erosionando por las partes de debajo de las placas del río y vienen con la intención de solicitar ayuda, ya que en cualquier momento ese puente va a fallar.

El Presidente Municipal indica que; tiene entendido que don Daniel Cubero ya está al tanto de la situación y lo han estado trabajando desde el Comité Cantonal de Emergencias.

La regidora Brenda Sandí acota que; el caso ya selo había pasado a doña Jessica López, del Concejo de Distrito de San Antonio, el señor Daniel Cubero ya había ido al lugar; los vecinos tienen toda la razón, el crecimiento del barrio La Pajarera, en ese sector donde indica Jeffry y con las setenta y dos casas que construyó la gente de Escazú Urbano, se ha dado incremento del agua, no solamente llovida, sino que el agua que ellos tiraron en las alcantarillas y llega hasta el río, eso provoca que el río se salga, ahí hay dos casas que se dice por ahí que ellos construyeron ahí muy cerca y no cumplieron con el retiro, al contrario; hace muchos años ellos construyeron esas casas ahí y el río ha venido lavando la propiedad; la Municipalidad intervino hace alguno años, pero ahora es urgente, ya sea que lo draguen, que le hagan un espaldón, algo que dé solución a los vecinos, es importante la intervención de la Municipalidad.

La síndica Jessica López comenta que; efectivamente la regidora Brenda le había hablado sobre este caso, que contactó al señor Daniel Cubero y le refirió el caso, además; se habló en Concejo de Distrito.

El señor Jeffry León menciona que; una de las cosas que preocupa a los vecinos es la forma en la que el Maxi Palí va a sacar las aguas, tienen que buscar una quebrada y va a ser más la cantidad de agua que va a bajar por esa quebrada, por lo que cada vez se irá incrementando el problema aún más.

La síndica Jessica López explica que; en esa ocasión sí se había limpiado el cauce del río, el problema es la cantidad de agua y que ha sido bastante fuerte el invierno y que también se acumula la basura que tiran los vecinos arriba y todo eso va taqueando el río, en esa ocasión sí se había enviado a realizar la limpieza, pero obviamente sigue el problema.

El regidor José Campos dice que; personalmente fue a ver el problema por un vecino que lo contactó, habló con Cristian Boraschi, le pasó unas fotos y el mismo día don Cristian envió gente a revisar eso, eso fue hace pocos días, por lo que posiblemente van a tomar una acción rápido, pero ellos sí fueron a hacer una visita, lo mismo que la Urbanización Manuel Antonio, que tiene una parte que se está hundiendo a la par del puente, hay un hueco enorme y también fueron a revisar esa parte, espera que los resultados se den pronto, porque ellos actúan muy rápido, hay que tener un poquito de paciencia nada más

7 8 9

10

11

12

13

14

1 2

3

4

5

6

El Presidente Municipal acota que; el tema de blindaje de puentes sí ha sido abordado por el municipio, pero a pesar de que se ha hecho un esfuerzo importante en cuanto al blindaje de puentes y en cuanto al tema de atención de este tipo de emergencias, siempre las expectativas y las emergencias, van más allá de los planes de contingencia, sí le consta porque don Daniel Cubero le había comentado que estaba en proceso un dragado desde la avenida central hasta el sector más o menos de Pollos Juancho, hasta esa intersección, donde el río pasa cerca de ese otro puente, de ahí hacia arriba, no tiene claridad de cuándo se va a intervenir, pero sí está en proceso.

15 16 17

18

19 20

21

22

23

24

2526

27

28

29

30

31 32

33 34

35

3637

38

39

40

41 42 El Alcalde Municipal explica que; el problema mencionado en ese sector, es un problema multifactorial, no es el hecho de que si la alcantarilla da o no, el condominio al que hace referencia la regidora Brenda, no descarga al frente, a ellos se les dio una autorización de desfogue pluvial, porque por el lado atrás tienen un río que no afecta el paso por el sector de los vecinos presentes, por tanto la construcción de ese condominio no afecta, se están haciendo los análisis en relación con el Maxi Palí, para ver cómo se van a distribuir los desfogues pluviales, porque la idea es que todo lo que venga de ahí sea distribuido en las diferentes posibilidades de cruces de aguas que existan, dependiendo de lo que los estudios de capacidad hidráulica arrojen, así se hacen los otorgamientos para los permisos de desfogues pluviales, en torno al sector propiamente, eso enfrenta una problemática bastante delicada, parte del problema está en la vía pública, parte del problema está en una entrada que es eminentemente privada, es una servidumbre sobre la cual la Municipalidad no tiene ninguna potestad, a parte que se presenta una problemática de que cuando los causes de los ríos se ven estrechados obviamente es como cuando se pone el chorro a la manguera, levanta la presión y dispara por todo lado el agua, no es que a ellos se les haya dicho que las zonas están invadidas y que por eso la Municipalidad no puede intervenir, probablemente se les dijo algo parecido, pero lo que sucede es que ahí hay construcciones encima de la quebrada, entonces; cómo mejorar el cauce del río, si habría que quitar las casas, para la Municipalidad hay un tema social muy importante, porque hay que ver cómo hacer el control de las aguas de la mejor manera, sin afectar a los vecinos, se sabe que ahí no hay gente millonaria que pueda ir a comprar una propiedad e irse para otro lado, la Municipalidad es consciente totalmente de eso y precisamente es por lo que no se ha acudido a los Tribunales Ambientales, no es la lógica social que tiene el Concejo Municipal, ni que tiene la misma Municipalidad, lo que se está haciendo es un análisis de cómo mitigar al máximo los efectos que ahí se están produciendo, sin generar un problema social para los propietarios de esas viviendas, la nota entró miércoles o jueves de la semana pasada y se contestará mañana por escrito lo que ahí específicamente se solicitó, sin embargo; sí se va a llevar el resto de esta semana y parte de la otra, haciendo todas las memorias de cálculo que permitan diseñar la mejor solución que ahí se pueda diseñar, porque imposible es quitar las casas, dejar un cause con diez metros a cada lado como dicta la ley, sin provocar un daño social, personalmente prefiere mitigar el daño social y mitigar el daño que causan las aguas dentro de la mejor armonía de la convivencia social y de los vecinos con el Gobierno Local y dentro de lo que la técnica permita, pero sí hay que ser conscientes de que ahí ya se generaron impactos ambientales y que el revertirlo generaría un daño social muy importante que es lo que se está tratando de evitar a través de los estudios, análisis técnicos y soluciones técnicas.

#### ARTÍCULO III. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 168 Y 169.

El Presidente Municipal somete a consideración del Concejo Municipal el Acta 168. Se aprueba por unanimidad.

El Presidente Municipal somete a consideración del Concejo Municipal el Acta 169. Se aprueba por unanimidad.

#### ARTÍCULO IV. CORRESPONDENCIA.

## Inciso 1. Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área Comisiones Legislativas III.

Remite el documento AL-CPEMUN-0299-2022, consultando el criterio sobre el texto dictaminado del Expediente N°23.302, "Reforma de los artículos 36, 37 y 37BIS del Código Municipal, Ley N°7794, del 30 de abril de 1998 y sus reformas".

Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

### Inciso 2. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.

Remite el oficio COR-AL-2269-2022, adjuntando el oficio COR-AJ-798-2022 del Subproceso de Asuntos Jurídicos, donde se traslada la propuesta de conciliación al CCDRE.

Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

## Inciso 3. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.

Remite el oficio COR-AL-2260-2022, trasladando el oficio COR-GES-0507-2022 de la Gerencia Gestión Económica Social, donde se extiende la Invitación al Festival Internacional Folclórico FIF 2022 y se solicita considerar la posibilidad de realizar una sesión extraordinaria el día 7 de diciembre de 2022 a las 7.00pm

Se remite a la Presidencia.

### Inciso 4. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.

1 Remite el oficio COR-AL-2270-2022, trasladando el oficio COR-AJ-770-2022 del Subproceso de

2 Asuntos Jurídicos, donde se comunica el acuerdo conciliatorio que se tramita bajo el expediente 22-

001200-0500-TR del Juzgado de Tránsito de Pavas. (Se recibe expediente).

3 4 5

Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

6 7

## Inciso 5. Víctor Manuel Solís Rivera, Vecino del Cantón.

8 9

10

Remite documento dando la autorización a su hija Deyanira Solís Álvarez, a que pueda realizar todos los tramites en la Municipalidad con respecto al infortunio dado a su nombre, ya que por motivos de salud él no los puede realizar.

11 12 13

Se toma nota.

14

## 15 Inciso 6. Kimberly Sibaja M., Administradora Comité Auxiliar en Escazú, Cruz Roja 16 Costarricense.

17 18

Remite correo electrónico, solicitando espacio en la sesión ordinaria del lunes 05 de diciembre para indicar que ya se liquidó el dinero de los 89 millones solamente.

19 20

Se remite a la Presidencia.

21 22 23

Inciso 7. Maylid Jirón Hernández, Apoderada Generalísima sin límite de suma de la Sociedad 3-102-654971.

242526

Reclamo Administrativo sobre aclaración, subsanación, aspectos sobre el valor fiscal de la finca número partido San Jose 112465-F-000 que no son consecuentes con las demás filiales.

27 28 29

Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

30 31

#### Inciso 8. Erick Calderón Carvajal, Auditor Interno.

32 33

Remite el oficio AI-077-2022, con el asunto: Cambios en plan de trabajo para el año 2023.

34

Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

3536

### Inciso 9. Erick Calderón Carvajal, Auditor Interno.

3738

39 Remite el oficio AI-078-2022, con respecto al acuerdo AC-380-2022, referente a la actualización

propuesta para el cargo del Sub-Auditor Interno-Profesional Municipal 3 Coordinador en Auditoría
 Interna en el Manual de Calses Institucional solicitando la aprobación del Auditor Interno al oficio INF-

1 RHM-1019-2022 de la Gerencia de Recursos Humanos y Materiales el cual contiene la propuesta de 2 dicha Gerencia para actualizar dicho cargo.

3

Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

5

### Inciso 10. Catherine De Greef Acevedo, Vecina del Cantón.

6 7

8 Remite documento indicando los inconvenientes que ha tenido por las obras realizadas en Calle 9 Villalobos, San Rafael de Escazú.

10 11

Se remite a la Administración.

12 13

# Inciso 11. Karol Matamoros Corrales, Alcaldesa Municipal.

14 15

Remite el oficio COR-AL-2300-2022, con moción con dispensa de trámite de comisión, solicitando la aprobación de la Modificación Presupuestaria MPCM-06-11-2022, por un monto de ¢311,029,178.32 colones.

17 18 19

16

Aprobado en esta misma sesión mediante el Acuerdo AC-385-2022.

20 21

## Inciso 12. Karol Matamoros Corrales, Alcaldesa Municipal.

22 23

24

Remite el oficio COR-AL-2301-202, trasladando el oficio COR-GHA-0406-2022 de la Gerencia Gestión Hacendaria, donde se remite el informe final de la firma Consorcio EMD CPA. (Se recibe 2 libros empastados).

252627

Se toma nota.

28 29

### Inciso 13. Karol Matamoros Corrales, Alcaldesa Municipal.

30 31

Remite el oficio COR-AL-2302-2022, trasladando el oficio COR-GHA-0309-2022 de la Gerencia Gestión Hacendaria donde se remite expediente que brinda información para la actualización del costo de la reposición del certificado de licencias. (Se recibe expediente).

3435

Se remite a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

3637

### Inciso 14. Karol Matamoros Corrales, Alcaldesa Municipal.

38

Remite el oficio COR-AL-2303-2022, con el Asunto: Convenio Marco de Cooperación entre la Fundación para la promoción de la Investigación y el Desarrollo académico de la Universidad Técnica Nacional y la Municipalidad de Escazú. (Se recibe expediente).

Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

#### Inciso 15. Karol Matamoros Corrales, Alcaldesa Municipal.

Remite el oficio COR-AL-2304-2022, con moción con dispensa de trámite de comisión, solicitando la aprobación de Subvención para Donantes Afiliados y Administradores del Diezmo de Dios (DAADIOS).

Aprobado en esta misma sesión mediante el Acuerdo AC-388-2022.

# Inciso 16. Karol Matamoros Corrales, Alcaldesa Municipal.

Remite el oficio COR-AL-2311-2022, trasladando el oficio COR-PR-0638-2022, suscrito por la Licda. Laura Cordero Coordinadora del Subproceso Proveeduría, referente a la declaratoria de infructuoso del procedimiento de contratación administrativa N°2022LN-000013-0020800001 correspondiente a la contratación del edificio de la Policía Municipal.

Se remite a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

# Inciso 17. Jean Paul Espinosa Arceyut, Concejo de la Persona Joven.

Remite documento adjuntando el oficio CPJ-DE-OF-554-2022, referente al dictamen PGR-C-225-2022 de la Procuraduría General de la República a las Municipalidades y Comités de la Persona Joven, en relación con el funcionamiento y los recursos asignados a los CCPJ.

Se remite a la Administración.

## Inciso 18. Margot León Vásquez, Secretaria del Concejo Municipal, Municipalidad de Esparza.

Remite el oficio SM-3098-2022, transcribiendo el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Esparza en el Acta N°203-2022, en el artículo II, inciso 19, solicitando convocar en las sesiones extraordinarias el proyecto de Ley N°23.452 cuyo propósito principal es la modificación del artículo 4 de la ley 5060, Ley General de Caminos Públicos y sus Reformas, con el objetivo de ser realistas con respecto a los caminos cantonales y vecinales que se incluyen en la Red Vial Cantonal.

Se toma nota.

## Inciso 19. Percy Gerardo Ávila Picado, 3-102-809890 S.R.L

Remite documento solicitando una licencia ocasional para degustación y venta de bebidas con contenido alcohólico, en el Kiosco Forever Rose que se ubicará en el Centro Comercial Multiplaza Escazú, para

42 los días del 08 al 23 de diciembre del 2022, todos los días de 10:00 am a 9:00pm

1	Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.
2	
3	El Presidente Municipal somete a votación la inclusión del documento emitido por la señora Anabelle
4	González Suárez e Ileana Alfaro Murillo de Butterfly Kindom, el oficio COR-DA-0598-2022 y el oficio
5	COR-AL-2319-2022, ambos del Alcalde Municipal.
6	
7	Se aprueba por unanimidad.
8	
9	Inciso 20. Anabelle González Suarez e Ileana Alfaro Murillo, Butterfly Kindom
10	
11	Remite documento solicitando la licencia de licores ante el departamento de licencia municipal.
12	
13	Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.
14	
15	Inciso 21. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.
16	
17	Remite el oficio COR-DA-0598-2022, con el asunto: Invitación a la Inauguración del Parque Central de
18	Escazú remodelado, el día 8 de diciembre a las 6:00pm
19	
20	Se toma nota.
21	

El Presidente Municipal procede a dar lectura al oficio COR-DA-0598-2022:



Gestión Estratégica Alcaldia Municipal COR-DA-O598-2022

Señoras y señores Integrantes del Concejo Municipal Cantón de Escazú Ada: 171-22 Sosic Ovd. 135-22 Callo 924-22 I 28 de noviembre del 2022

LU,28N0V'22PH4:17

SECRETARIA MUNICIPAL

Asunto: Invitación a Inauguración del Parque Central de Escazú remodelado

Estimados Integrantes:

Aprovecho esta oportunidad para extenderles un saludo y el acostumbrado agradecimiento por su trabajo en beneficio del desarrollo socioeconómico y de infraestructura del cantón. Por este medio me gustaría extenderles una cordial invitación para la Inauguración del nuevo y remodelado Parque Central de Escazú.

Esta actividad se realizará el próximo jueves 8 de diciembre del 2022 en dicho parque, a partir de las 6:00 PM, con muchas actividades recreativas y sorpresas para ustedes y la comunidad que nos acompañe.

Contar con la presencia de ustedes es de vital importancia para este municipio ya que son aliados fundamentales en el desarrollo de proyectos que impacten positivamente a Escazú.

Esperamos contar con su presencia y disfrutar de este momento de alegría y emoción para los escazuceños.

Cordialmente,

Arnoldo Barahona Cortés Alcalde Municipal. PALIDAD OF THE PARTY OF THE PAR

2208-7500 alcalde@escazu.go.cr www.escazu.go.cr

## Inciso 22. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.

1 2 3

4

Remite el oficio COR-AL-2319-2022, con moción con dispensa de trámite de comisión, para aprobar en forma definitiva la propuesta de ajuste de tarifas y precios públicos de aseo de vías y sitios públicos, parques y recolección de desechos sólidos y cementerios.

5 6 7

Aprobado en esta misma sesión mediante el Acuerdo AC-387-2022.

8

## ARTÍCULO V. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

10 11

El Presidente Municipal no tiene asuntos que tratar.

12

El Presidente Municipal indica que; antes de pasar al Artículos de Mociones, hará un receso, ya que ingresó un documentos solicitando una sesión extraordinaria para el siete de diciembre, pero las mociones a presentar son sobre ese mismo tema y también está el tema de la inauguración del parque. Somete a votación hacer un receso de diez minutos para arreglar el tema de las distintas sesiones. Se aprueba por unanimidad.

18 19

Se abre el receso al ser las diecinueve horas con cuarenta y seis minutos.

20 21

Se reinicia la sesión al ser las diecinueve horas con cincuenta y cuatro minutos.

22

## Se continúa con el Artículo de Mociones.

232425

26

27

Inciso 2. Moción presentada por la Fracción Partido Nueva Generación, orientada en realizar sesión extraordinaria el Jueves 15 Diciembre de 2022 a las 7 p.m. en las instalaciones del Centro Cívico Municipal y convocar a la junta de educación de la Escuela el Carmen y el Hogar Salvando al Alcohólico.

28 29

#### "CONSIDERANDO:

30 31 32

**Primero**: Que de conformidad con el artículo 3 del Código Municipal, el gobierno y la administración de los intereses y servicios cantonales estarán a cargo del gobierno local.

- Segundo: Que el artículo 5, de la ley 4340 del 30 de mayo de 1969, Distribución de Impuesto Territorial,
   establece:
- 37 "De las sumas que reciban las municipalidades y 38 concejos de distrito, de acuerdo con esta ley, destinarán anualmente una suma equivalente al 10%,
- 39 excepto la de San José que dará el 8% como mínimo, para subvencionar a las Juntas de Educación de
- 40 su respectiva jurisdicción territorial. Este artículo sustituye al artículo 1º de la ley Nº 2153 de 18 de
- 41 setiembre de 1957. La distribución y empleo de esta subvención se hará de acuerdo con las disposiciones
- 42 contenidas en dicha ley."

(Lo resaltado no es del original).

**Tercero:** Que desde el año 2020, durante esta administración, se ha girado a las juntas de educación de la Escuela el Carmen y de igual manera a la Fundación Salvando el alcohólico diversos fondos provenientes del impuesto de bienes inmuebles y subvenciones adicionales de la Administración y el Concejo Municipal.

 Cuarto: Que en tal sentido, resulta pertinente que este Concejo Municipal esté al tanto del uso de los recursos económicos que han sido girados a la juntas de educación de la Escuela el Carmen y la Fundación Salvando al Alcohólico por lo que se propone convocar a dicha junta de educación, y Fundación para que brinden los correspondientes informes financieros sobre el uso de los recursos otorgados por la Municipalidad de Escazú actualizados al 30 de setiembre del 2022.

Por lo anterior se presenta la siguiente moción con dispensa de trámite de comisión:

"Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley de Administración Pública, 13 y 40 del Código Municipal, se dispone PRIMERO: Realizar sesión extraordinaria el Jueves 15 Diciembre de 2022 a las 7 p.m. en las instalaciones del Centro Cívico Municipal; SEGUNDO: Convocar a la junta de educación de la Escuela el Carmen y el Hogar Salvando al Alcohólico, a la sesión extraordinaria el jueves 15 de diciembre 2022 a las 7 p.m. en las instalaciones del Centro Cívico Municipal, con la siguiente agenda:

1. Que las Juntas de Educación tanto la Escuela del Carmen y el Hogar Salvando al Alcohólico brinden un informe financiero sobre el uso de los recursos económicos otorgados por la Municipalidad de Escazú provenientes del Impuesto de Bienes Inmuebles, así como las subvenciones adicionales giradas por la Administración y aprobadas por este Concejo Municipal durante los ejercicios económicos 2020, 2021 y los nueve meses transcurridos de 2022, actualizados al 30 de setiembre.

Comuníquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo."

 El Presidente Municipal somete a votación la dispensa de trámite de presentación de la moción. Se aprueba por unanimidad.

 Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

41 <u>ACUERDO AC-386-2022 "SE ACUERDA:</u> Con fundamento en las disposiciones de los artículos 42 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley de Administración Pública, 13 y 40 del

Código Municipal, se dispone PRIMERO: Realizar sesión extraordinaria el Jueves 15 Diciembre de 2022 a las 7 p.m. en las instalaciones del Centro Cívico Municipal; SEGUNDO: Convocar a la junta de educación de la Escuela el Carmen y el Hogar Salvando al Alcohólico, a la sesión extraordinaria el jueves 15 de diciembre 2022 a las 7 p.m. en las instalaciones del Centro Cívico Municipal, con la siguiente agenda:

1. Que las Juntas de Educación tanto la Escuela del Carmen y el Hogar Salvando al Alcohólico brinden un informe financiero sobre el uso de los recursos económicos otorgados por la Municipalidad de Escazú provenientes del Impuesto de Bienes Inmuebles, así como las subvenciones adicionales giradas por la Administración y aprobadas por este Concejo Municipal durante los ejercicios económicos 2020, 2021 y los nueve meses transcurridos de 2022, actualizados al 30 de setiembre.

Comuníquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo." DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

1 2

Inciso 3. Moción presentada por el Alcalde Municipal, con número de oficio COR-AL-2319-2022, orientada en aprobar de manera definitiva la propuesta de ajuste de tarifas y precios públicos de aseo de vías y sitios públicos, parques y recolección de desechos sólidos y cementerios, para ser aplicados durante el año 2023, misma que fue recibida, conocida y discutida por este Concejo Municipal mediante acuerdo municipal número AC-359-2022.

"El suscrito Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal, presento la siguiente moción con dispensa de Trámite de Presentación y de Trámite de Comisión, con fundamento en los artículos 44 y 45 del Código Municipal, y en los siguientes considerandos:

**PRIMERO:** Que mediante Acuerdo AC-359-2022 de Sesión Ordinaria 132, Acta 166 del 07 de noviembre 2022 el honorable Concejo Municipal dio por recibida, conocida y discutida la propuesta de ajuste de tarifas y precios públicos de aseo de vías y sitios públicos, parques y recolección de desechos sólidos y cementerios, para ser aplicados durante el año 2023. Asimismo en dicho Acuerdo se instruyó a la Secretaría Municipal para que procediera a dar trámite a la publicación en el Diario Oficial La Gaceta y en dos periódicos de circulación nacional lo siguiente: "El Concejo Municipal de Escazú, convoca a audiencia pública para exponer la propuesta tarifaria planteada por la Administración Municipal para ajustar las tarifas y precios públicos de aseo de vías y sitios públicos, parques, alcantarillado pluvial, recolección de desechos sólidos y los precios públicos de cementerios, descritos anteriormente."

 **SEGUNDO:** Que la Audiencia Pública fue convocada mediante publicación en el Diario Oficial La Gaceta número 218 del martes 16 de noviembre 2022, visible en las páginas 57 y 58 del apartado "Régimen Municipal", en el que se publicó de manera integral el Acuerdo AC-359-2022 de Sesión Ordinaria 132, Acta 166 del 07 de noviembre 2022, mismo que contiene el detalle del ajuste planteado. De igual manera, se publicó aviso en dos periódicos de circulación nacional, siendo publicado en el periódico La Nación del miércoles 16 de noviembre 2022, en la página 10 de la sección EL PAIS. Y en el periódico La Teja del miércoles 16 de noviembre 2022, en la página 05.

TERCERO: Que la Audiencia Pública se llevó a cabo el día 22 de noviembre del 2022 a las 17:00 horas en el Salón Dolores Mata de la Municipalidad de Escazú sin que se presentara ninguna persona a la misma, así como que tampoco se recibieron oposiciones ni coadyuvancias remitidas previamente, por lo que se tiene por cumplido a cabalidad con el proceso ordenado por el artículo 51 del Reglamento para la gestión del cobro administrativo y judicial, la fiscalización y la recaudación tributaria en la Municipalidad de Escazú.

POR TANTO: Con fundamento en lo expuesto y al amparo de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 4, 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 4 incisos c) y d), 13 inciso a), 17 inciso a) y 83 del Código Municipal; y los artículos 4 y 51 del Reglamento para la gestión del cobro administrativo y judicial, la fiscalización y la recaudación tributaria en la Municipalidad de Escazú; así como los oficios COR-AL-2137-2022 y COR-AL-2319-2022 ambos de la Alcaldía Municipal y el oficio COR-GHA-306-2022 de la Gerencia Hacendaria; se solicita al Concejo Municipal aprobar de manera definitiva la propuesta tarifaria recibida, conocida y discutida por este Concejo Municipal mediante acuerdo municipal número AC-359-2022. Asimismo, se solicita una vez aprobadas las tarifas y servicios públicos ordenar la publicación de estas en el diario oficial La Gaceta. Para lo que solicito se apruebe el siguiente texto de Acuerdo:

"SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 4, 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 4 incisos c) y d), 13 inciso a), 17 inciso a) y 83 del Código Municipal; los artículos 4 y 51 del Reglamento para la gestión del cobro administrativo y judicial, la fiscalización y la recaudación tributaria en la Municipalidad de Escazú; los oficios COR-AL-2137-2022 y COR-AL-2319-2022 ambos de la Alcaldía Municipal y el oficio COR-GHA-306-2022 de la Gerencia Hacendaria; el Acuerdo municipal AC-359-2022 de Sesión Ordinaria 132, Acta 166 del 07 de noviembre 2022; y en atención a la motivación contenida en la moción que origina este Acuerdo, la cual hace suya este Concejo Municipal y la toma como fundamento para adoptarlo se dispone: PRIMERO: APROBAR de manera definitiva la propuesta de ajuste de tarifas y precios públicos de aseo de vías y sitios públicos, parques y recolección de desechos sólidos y cementerios, para ser aplicados durante el año 2023, misma que fue recibida, conocida y discutida por este Concejo Municipal mediante acuerdo municipal número AC-359-2022, según el siguiente detalle:

 -<u>TARIFA DE ASEO DE VÍAS Y SITIOS PÚBLICOS</u>: La tarifa actual es de ¢145.24 trimestral y disminuye a ¢137.82 trimestral por millón de colones, sobre el valor de la propiedad para una disminución de ¢-7.42.

- -TARIFA DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ORNATO DEL CANTÓN: La tarifa vigente es de ¢11.86 trimestral y pasa a ¢26.72 trimestral por millón de colones sobre el valor de la propiedad para un aumento de ¢14,86.
- -TARIFA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL: La tarifa vigente actual ¢21.30 por trimestre y disminuye a ¢20,80 trimestral por millón de colones, sobre el valor de propiedad para una disminución de ¢-0.5.
  - -TARIFA DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS: RECOLECCIÓN DE DESECHOS SOLIDOS

262728

29

30 31

32

3334

3536

37

38 39

1	Tipo	Tarifa vigen	te trimestral	Tarifa	propuesta trim	estral V	ariación	absoluta
2	T1 ¢9 809	9,37	<b>Ø</b> 13	3 584,05			<b>¢</b> 3 774,	.68
3	T2 Ø11 85	50,34	<b>Ø</b> 13	3 474,58			<b>¢</b> 1 624,	24
4	T3 Ø17 23	36,86	<b>Ø</b> 19	599,39			<b>©</b> 2 362,	.53
5	T4 Ø32 31	19,12	<b>Ø</b> 36	5 748,86			<b>¢</b> 4 429,	74
6	T5 Ø53 86	65,20	<b>Ø</b> 61	1 248,11			<b>¢</b> 7 382,	91
7	T6 Ø161 5	595,60	<b>¢</b> 183 744,32		Ø	22 148	,72	
8	-TARIFA I	DE CEMENT	ERIOS:					
9				<b>CEMEN</b>	TERIOS			
10	Derecho	Tarifa vigen	te trimestral	Tarifa	propuesta trim	estral	Variació	n absoluta
11	Sencillo	<b>¢</b> 10	952,00	<b>¢</b> 9 899	0,00			<b>-</b> \$\psi 1 053,00
12	Doble	<b>©</b> 21	905,00	<b>©</b> 19 79	98,00			- <b>¢</b> 2 107,00
13	Triple	<b>Ø</b> 32	857,00	¢29 69	97,00			<b>-</b> \$\psi 160,00
14	Cuádruple	<b>¢</b> 43 809,00	<b>Ø</b> 39	9 596,00			<b>-</b> ₡4 213	3,00
15	_		INHUM	IACIÓN Y	EXHUMACI	ÓN		
16	Concepto	Tarifa viger	nte trimestral '	Tarifa prop	uesta trimestra	ıl Varia	ción abso	luta
17	Exhumació	n en tierra	<b>Ø</b> 3 954,	00	<b>\$\psi 2</b> 656,00		<b>-</b> ₡1 298	3,00
18	Inhumación	1 en nicho						
19	normal y su	ıbterráneo	¢17 224,0	00	<i>¢</i> 20 199,00		<b>©</b> 2 975	,00
20	Alquiler de	nicho \$\psi 266	5 398,00	<b>©</b> 276 41	5,00 <b>Ø</b> 10	017,00	)	
21	Inhumación	ı y						
22	exhumació	n						
23	en osario		<b>Ø</b> 14 445,0	00	¢6 132,15	<b>-</b> ₡8 3	12,85	
24	Alquiler de	Osarios	<b>\$\pi</b> 153 480,0	00	<b>¢</b> 159 250,85	<b>Ø</b> 5 7	70,85	

<u>SEGUNDO:</u> INSTRUIR a la Secretaría Municipal para que publique este Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta. Notifiquese este Acuerdo al Despacho de la Alcaldía Municipal."

El Presidente Municipal somete a votación la dispensa de trámite de presentación de la moción. Se aprueba por unanimidad.

Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba con seis votos a favor. Un voto negativo del regidor Carlomagno Gómez Ortiz.

Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba con seis votos a favor. Un voto negativo del regidor Carlomagno Gómez Ortiz.

40 <u>ACUERDO AC-387-2022 "SE ACUERDA:</u> Con fundamento en las disposiciones de los artículos 41 11 y 169 de la Constitución Política; 4, 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 42 2, 4 incisos c) y d), 13 inciso a), 17 inciso a) y 83 del Código Municipal; los artículos 4 y 51 del

Reglamento para la gestión del cobro administrativo y judicial, la fiscalización y la recaudación 1 2 tributaria en la Municipalidad de Escazú; los oficios COR-AL-2137-2022 y COR-AL-2319-2022 3 ambos de la Alcaldía Municipal y el oficio COR-GHA-306-2022 de la Gerencia Hacendaria; el 4 Acuerdo municipal AC-359-2022 de Sesión Ordinaria 132, Acta 166 del 07 de noviembre 2022; y 5 en atención a la motivación contenida en la moción que origina este Acuerdo, la cual hace suya 6 este Concejo Municipal y la toma como fundamento para adoptarlo se dispone: PRIMERO: 7 APROBAR de manera definitiva la propuesta de ajuste de tarifas y precios públicos de aseo de 8 vías y sitios públicos, parques y recolección de desechos sólidos y cementerios, para ser aplicados 9 durante el año 2023, misma que fue recibida, conocida y discutida por este Concejo Municipal mediante acuerdo municipal número AC-359-2022, según el siguiente detalle: 10

11 12

-TARIFA DE ASEO DE VÍAS Y SITIOS PÚBLICOS: La tarifa actual es de ¢145.24 trimestral y disminuye a ¢137.82 trimestral por millón de colones, sobre el valor de la propiedad para una disminución de ¢-7.42.

14 15 16

13

-TARIFA DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ORNATO DEL CANTÓN: La tarifa vigente es de ¢11.86 trimestral y pasa a ¢26.72 trimestral por millón de colones sobre el valor de la propiedad para un aumento de ¢14,86.

18 19 20

21

17

-TARIFA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL: La tarifa vigente actual ¢21.30 por trimestre y disminuye a ¢20,80 trimestral por millón de colones, sobre el valor de propiedad para una disminución de ¢-0.5.

22 23

24	-TARIFA	-TARIFA DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS:					
25		RECOLECCIO	ÓN DE DESECHOS SOLIDOS				
26	<b>Tipo</b>	Tarifa vigente trimestral	Tarifa propuesta trimestral	<u>Variación</u>			
27	absoluta	-	-				
28	T1	<b>Ø</b> 9 809,37	<b>#</b> 13 584,05	<b>Ø</b> 3			
29	774,68						
30	T2	<b>#</b> 11 850,34	<b>#</b> 13 474,58	<b>#</b> 1			
31	624,24						
32	T3	<b>#17 236,86</b>	<b>#</b> 19 599,39	<b>#</b> 2			
33	362,53						
34	T4	<b>@</b> 32 319,12	<b>#</b> 36 748,86	<b>#</b> 4			
35	429,74						
36	T5	<b>\$53 865,20</b>	<b>#61 248,11</b>	<b>#</b> 7			
37	382,91						
38	T6	<b>\$\psi\$161 595,60</b>	<b>@</b> 183 744,32	<b>#22</b>			
39	148,72						
40							

-TARIFA DE CEMENTERIOS:

		CEMENTERIO	OS	
<b>Derecho</b>	Tarifa vigente trimestral	Tarifa propue	esta trimestral	<u>Variación</u>
absoluta				
Sencillo	<b>#</b> 10 952,00	<b>¢</b> 9 899,00		<b>-</b> ₡1 053,00
Doble	<b>#</b> 21 905,00	<b>#</b> 19 798,00		<b>-</b> ₡2 107,00
Triple	<b>#</b> 32 857,00	<b>\$\psi 29 697,00</b>		<b>-</b> ₡3 160,00
Cuádruple	<b>#</b> 43 809,00	<b>#</b> 39 5	96,00	- <b>₡</b> 4
213,00				
	INHUM	ACIÓN Y EXH	UMACIÓN	
<b>Concepto</b>	<u>Tarifa vigen</u>	<u>te trimestral</u>	Tarifa propuesta t	<u>rimestral</u>
Variación a	<u>absoluta</u>			
Exhumació	on en tierra	00	<b>@</b> 2 656,00	<b>-</b> ₡1
298,00				
Inhumació	n en nicho			
normal y s	ubterráneo #17 22	4,00	<b>#20 199,00</b>	<b>₡</b> 2
975,00				
Alquiler de	e nicho <b>#266</b> 3	98,00	<b>#276 415,00</b>	<b>#</b> 1
017,00				
Inhumació	· ·			
exhumació	n			
en osario	<b>#</b> 14 44:	5,00	<b>Ø</b> 6 132,15	- <b>₡</b> 8
312,85				
Alquiler de	Osarios #153 4	80,00	<b>@</b> 159 250,85	<b>Ø</b> 5
770,85				

<u>SEGUNDO:</u> INSTRUIR a la Secretaría Municipal para que publique este Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta. Notifiquese este Acuerdo al Despacho de la Alcaldía Municipal." DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Inciso 4. Moción presentada por el Alcalde Municipal, con número de oficio COR-AL-2304-2022, orientada en se aprueba la subvención a la Donantes Afiliados y Administradores del Diezmo de Dios (DAADIOS) por un monto total de ¢40.100.000.00 (cuarenta millones cien mil colones exactos) para dotar de recursos a la organización, para el "PROGRAMA DE BECAS FRANCISCO DE ASIS".

"La suscrita, Karol Tatiana Matamoros Corrales, en mi condición de alcaldesa me presento ante este Concejo Municipal a solicitar se apruebe la solicitud de subvención para Donantes Afiliados y Administradores del Diezmo de Dios (DAADIOS) por haber cumplido con el recaudo legal al amparo del reglamento para otorgar subvenciones a centro educativos públicos de beneficencia o de servicio social de este municipio. Lo anterior con el fin u objeto de que dicha organización cuente con los recursos asignados para el proyecto "PROGRAMA DE BECAS FRANCISCO DE ASIS", para lo cual se

presupuestó la suma total de ¢40.100.000.00 (cuarenta millones cien mil colones) para dicho proyecto 1 2 que incluye el beneficio para 46 estudiantes de educación secundaria, 4 universitarios y sus familias del 3 cantón de Escazú, con ello se busca brindar apoyo integral sostenido a los participantes del programa 4 durante todo su proceso académico, se asegura la permanencia de los becarios en el sistema educativo, 5 se apoya a las familias de los becarios en circunstancias extremas en la satisfacción de sus necesidades. 6 Se adjunta el expediente que consta con 92 folios y el cumplimiento de la totalidad de los requisitos 7 exigidos por el Reglamento para el otorgamiento de idoneidad para recibir y administrar fondos públicos 8 y otorgamiento de subvenciones a Centros de Beneficencia o de Servicio Social y Centros Educativos Públicos, se adjunta de igual forma el dictamen jurídico DIC-DAJ-099-2022 emitido por el Subproceso 9 de Asuntos Jurídicos donde se acredita el cumplimiento de los requisitos legales para el otorgamiento 10 11 de dicha subvención en razón de ello se traslada la documentación al Concejo Municipal para que la 12 misma sea aprobada.

13 14

Por lo tanto, presento moción con dispensa de trámite para que este Concejo Municipal proceda a aprobar la siguiente moción:

15 16 17

18

19

20 21

2223

24

25

2627

28

29

30

31

32

"SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169, 170 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 71 del Código Municipal; 1, 5,6, 7,14,15,16 Reglamento para el otorgamiento de idoneidad para recibir y administrar fondos públicos y otorgamiento de subvenciones a Centros de Beneficencia o de Servicio Social y Centros Educativos Públicos publicado en La Gaceta N°155 del 17 de agosto del 2022, así como las regulaciones instauradas por la Contraloría General de la República, el dictamen DIC-DAJ-099-2022 del Subproceso de Asuntos Jurídicos, el oficio COR-AL-2304-2022 emitido por la Alcaldía, los cuales este Concejo adopta como suyos. SE ACUERDA: PRIMERO: Acoger el criterio jurídico DIC-DAJ-099-2022 emitido por el Subproceso de Asuntos Jurídicos, mediante el cual se emite el dictamen positivo a la solicitud de subvención solicitada por Donantes Afiliados y Administradores del Diezmo de Dios (DAADIOS). SEGUNDO: Se aprueba la SUBVENCIÓN a la Donantes Afiliados y Administradores del Diezmo de Dios (DAADIOS) por un monto total de ¢40.100.000.00 (cuarenta millones cien mil colones exactos) para dotar de recursos a la organización, para el "PROGRAMA DE BECAS FRANCISCO DE ASIS". TERCERO: Se autoriza al señor alcalde o a quien ocupe su lugar a firmar el convenio de cooperación entre la MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ y DONANTES AFILIADOS Y ADMINISTRADORES DEL DIEZMO DE DIOS (DAADIOS). Notifiquese al señor alcalde o a quien ocupe su lugar para lo de su cargo y a la organización respectiva."

33 34 35

Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

363738

Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

39 40

Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO AC-388-2022 "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 1 2 11, 169, 170 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 3 71 del Código Municipal; 1, 5,6, 7,14,15,16 Reglamento para el otorgamiento de idoneidad para 4 recibir y administrar fondos públicos y otorgamiento de subvenciones a Centros de Beneficencia 5 o de Servicio Social y Centros Educativos Públicos publicado en La Gaceta Nº155 del 17 de agosto 6 del 2022, así como las regulaciones instauradas por la Contraloría General de la República, el 7 dictamen DIC-DAJ-099-2022 del Subproceso de Asuntos Jurídicos, el oficio COR-AL-2304-2022 8 emitido por la Alcaldía, los cuales este Concejo adopta como suyos. SE ACUERDA: PRIMERO: Acoger el criterio jurídico DIC-DAJ-099-2022 emitido por el Subproceso de Asuntos Jurídicos, 9 mediante el cual se emite el dictamen positivo a la solicitud de subvención solicitada por Donantes 10 11 Afiliados y Administradores del Diezmo de Dios (DAADIOS). SEGUNDO: Se aprueba la SUBVENCIÓN a la Donantes Afiliados y Administradores del Diezmo de Dios (DAADIOS) por 12 un monto total de ¢40.100.000.00 (cuarenta millones cien mil colones exactos) para dotar de 13 recursos a la organización, para el "PROGRAMA DE BECAS FRANCISCO DE ASIS". 14 TERCERO: Se autoriza al señor alcalde o a quien ocupe su lugar a firmar el convenio de 15 16 cooperación entre la MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ y DONANTES AFILIADOS Y ADMINISTRADORES DEL DIEZMO DE DIOS (DAADIOS). Notifíquese al señor alcalde o a 17 quien ocupe su lugar para lo de su cargo y a la organización respectiva." DECLARADO 18 DEFINITIVAMENTE APROBADO. 19

#### ARTÍCULO VI. INFORME DE COMISIONES.

21 22 23

2425

20

## Inciso 1. Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos número C-AJ-41-2022.

26 esta 27 en s 28 su ce 29 de i

esta Comisión, con la asistencia de los siguientes miembros: La regidora ADRIANA SOLÍS ARAYA en su condición de Coordinadora de esta Comisión, la regidora ANDREA ARROYO HIDALGO en su condición de Secretaria de esta Comisión y el regidor JOSÉ CAMPOS QUESADA en su condición de integrante de esta Comisión. Se contó con la presencia del Lic. Mario Contreras Montes de Oca,

"Al ser las quince horas con quince minutos del miércoles 23 de noviembre 2022, se inicia la sesión de

30 Asesor Legal del Concejo Municipal.

31 32

## SE PROCEDIÓ A CONOCER DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

- 33 1- Oficio COR-AL-2161-2022 de la Alcaldía Municipal trasladando expediente de oficio OVME-067-
- 34 2022 en atención al Acuerdo AC-345-2022, en relación con Recurso de Apelación contra la
- 35 Resolución O.V.M.E.-0067-2022.
- 36 2- Solicitud de Licencia Ocasional para expendio de bebidas con contenido alcohólico para la actividad
- 37 ocasional denominada "MERCADO NAVIDEÑO DE LICORES", en el Centro Comercial Multiplaza
- 38 Escazú.
- 39 3- Oficio INAMU-PE-0926-2022/MCM-0100-2022 del Instituto Nacional de las Mujeres remitiendo
- 40 prototipo de normativa municipal para atender lo establecido en el artículo 8 de la Ley para prevenir,
- 41 atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política, N<sup>0</sup> 10235.

- 4- Memorando de remisión de expediente T.F.A.-SEC-Nº 374-2022 e interlocutoria INTER-IF-066-2022,
- 2 ambos del Tribunal Fiscal Administrativo; juntamente con oficio VAL-095-2022 del Subproceso de
- 3 Valoraciones, en relación con Recurso de Apelación contra Resoluciones OVME-0082-2022 y OVME-
- 4 **0064-2022** ambas de la Oficina de Valoraciones Municipales.

<u>PUNTO PRIMERO:</u> Se conoce oficio COR-AL-2161-2022 de la Alcaldía Municipal trasladando expediente de oficio OVME-067-2022 en atención al Acuerdo AC-345-2022.

7 8

#### 9 A.- ANTECEDENTES:

- 10 1- Que el oficio COR-AL-2161-2022 en conocimiento fue recibido en la Secretaría del Concejo
- 11 Municipal el 07 de noviembre 2022, ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión
- 12 Ordinaria 132, Acta 166 de esa misma fecha con el oficio de trámite Nº 859-22-I.
- 2- Que con dicho oficio se adjunta el oficio VAL-070-2022 del Subproceso Valoraciones con que se
- remite el expediente administrativo solicitado en Acuerdo AC-345-2022 cuyo tenor en lo medular es el siguiente:
- 16 "(...) <u>DE PREVIO</u> a entrar a conocer del Recurso de Apelación contra la Resolución O.V.M.E.-
- 17 0067-2022, se SOLICITA a la Administración Municipal el expediente administrativo correspondiente a la Resolución OVME-0067-2022 a fin de poder atender lo correspondiente.

19 (...)"

27

28

29

30

31

32

33 34

35

3637

- 3- Que con el citado oficio VAL-070-2022 se traslada el expediente original del avalúo AVM-36202
   efectuado a la finca No 596320 a nombre de Servicios Fiduciarios SEFICO, S.R.L., del que se aprecia
   de interés lo siguiente:
- 3.1- Que, con fecha del veintitrés de junio del dos mil veintidós, la Arq. Alejandra Chaves Guevara,
   confecciona el avalúo administrativo AVM 36202, dando como resulta el monto de
   \$\psi\$1.282,043.798,51 (Un mil doscientos ochenta y dos millones cuarenta y tres mil setecientos noventa
   y ocho colones con 51/100 céntimos).
  - **3.2-** Que con fecha veintisiete de junio del dos mil veintidós, el notificador Municipal Armando Castro Delgado, notifica el avalúo administrativo AVM 36202. La notificación fue recibida por la señora Eisy Zamora Calderón con cédula de identidad número 9-0106-0978, que se describe como colaboradora.
  - **3.3-** Que con fecha dieciocho de julio del dos mil veintidós, el Sr. Marcos Liberman Loterstein en su condición de apoderado generalísimo del SERVICIOS FIDUCIARIOS SEFICOM S. R. L. presenta formal recurso de revocatoria contra el avalúo administrativo AVM 36202 y Declaración N° 2854. Con los siguientes argumentos:
    - "PRIMERO: El día 27 de junio de 2022 mi apoderada SERVICIOS FIDUCIARIOS SEFICOM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en su calidad de fiduciaria fue notificada por la Municipalidad de Escazú, del avalúo AVM-36202 y la Declaración N°2854, realizada de oficio por parte de la Municipalidad.
- 39 <u>SEGUNDO:</u> En dichos documentos se está valorando el terreno en la suma de 40 *Ø334,172,250.00, monto con el cual estamos de acuerdo, y no tenemos ninguna objeción al* 41 respecto, sin embargo, se están va/orando las construcciones del inmueble de una manera

1 desproporcionada, indicando un monto de construcciones que ascienda a la suma de 2 \$\mathbb{Q}947,871,548.51.\$

<u>TERCERO</u>: En el inmueble propiedad de mi representada 1-596320-000, están construidos varios locales comerciales desde el 2008 y en este momento valorados en la suma de \$\mathbb{Q}506,613,600.00\$ (quinientos seis millones seiscientos trece mil seiscientos colones), según consta en la documentación del proyecto número 487765 ante el CFIA. Se aporta estudio de consulta pública del CFIA.

<u>CUARTA:</u> En la declaración N° 2854, menciona la Remodelación de un Restaurante, al cual únicamente que se realizó fue: (i) Remoción de la caseta de guarda; (ii) construcción de una escalera externa de los <u>locales 10 y 13; y (iii) remoción del techo del segundo nivel del local #13 y cabe destacar que fueron cambios efectuados por el arrendatario de los locales, no por mi representada, así se demuestra con el contrato de arrendamiento en la cláusula 5.5, la cual se aporta como prueba y son modificaciones que se realizan en el giro normal del comercio, es una práctica común que cada vez que se alquila un local comercial, hay ciertas mejoras y modificaciones estéticas que se deben realizar para adaptar el local al gusto y conveniencia del arrendatario; dichos cambios generalmente no generan una modificación estructural del negocio que se va a implementar, sin que esto implique un aumento en el valor del inmuebles o las estructuras del mismo.</u>

Aspectos que considera esta representación la Municipalidad no está tomando en cuenta. Ahora bien, como se especificó en el punto anterior no se realizaron cambios estructurales de gran relevancia en el inmueble, que justifiquen el elevado valor que se le está asignando, tal y como lo indica el artículo 14 inciso f de la Ley  $N^{\circ}$  7509 Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles cito:

"Modificación del Valor

ARTÍCULO 14.- Modificación automática de la base imponible de un inmueble. La base imponible de un inmueble será modificada en forma automática por:

f) La construcción o adición, en los inmuebles, de mejoras apreciables que requieran permiso de construcción, cuya tasación modificará la base imponible, siempre que representen un valor igual o superior al veinte por ciento (20%) del valor registrado. En los terrenos dedicados a la actividad agropecuaria o agroindustrial no se tomarán en cuenta, para efectos de valoración, las mejoras o construcciones efectuadas en ellos, en beneficio de los trabajadores de dichas actividades o de la producción."

Los cambios realizados al Restaurante no superan el 20% del valor de/inmueble, ni siquiera equivalente a un 5% fueron cambios mínimos de carácter estético para el local, no fueron cambios estructurales que afecten de manera significativa el valor del inmueble.

<u>**QUINTO:**</u> El valor de las construcciones impuesto por la Municipalidad es un cálculo totalmente exagerado, desproporcionado y fuera de la realidad, que afecta de manera directa la economía de mi representada; olvida la Municipalidad que el Comercio de mi representada es un medio de generación de empleo para los ciudadanos y también le genera ingresos a la misma Municipalidad por el ejercicio de sus negocios, pero la imposición de tributos tan exorbitantes, le hace a mi representada casa vez más dificil continuar con la actividad comercial y colaborar con la economía del país."

 **3.4-** Que dicho Recurso de Revocatoria fue conocido mediante la Resolución OVME-067-2022 en el que se consideró:

**"I.** Para confeccionar el avalúo administrativo AVM 36202, la Oficina del Valoraciones de la Municipalidad de Escazú, debe de utilizar conforme al artículo 12 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, los instrumentos de valoración de suministrados por el Órgano de Normalización Técnica (ONT) del Ministerio de Hacienda. Para la valoración de terrenos el instrumento a utilizar corresponde al Mapa de Valores de Terreno por Zonas Homogéneas del Cantón de Escazú, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 04 del 05 de enero del 2017 y Gaceta N° 42 del 06 de marzo del 2018 y Gaceta N° 159 del 31 de agosto del 2018 y para efectos de las construcciones el Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 202, Alcance Digital N° 213, del 20 de octubre del 2021.

II. En referencia al primer argumento del recurso de revocatoria presentado, efectivamente el veintisiete de junio del dos mil veintidós, se notificó el avalúo administrativo AVM 36202, por encontrarse omisa en la presentación de la declaración de bienes inmuebles, por lo cual de conformidad a los establecido en al Ley del Impuesto de Bienes Inmuebles, en lo numerales 10, 15, 16 y 17. En referencia a la boleta de declaración de buenes inmuebles N° 2854, corresponde a un cálculo para declaración previo solicitado por la Sra. Tatiana Vanessa Dao Murillo, conforme a poder extendido por el SR. Marcos Liberman Loterstein con fecha del nueve de marzo del dos mil veintidós. La boleta de declaración de cita no fue presentada, no tiene ninguna base legal para ser recurrida si no se presentó y al vez a ser una declaración no posee cadena recursiva.

III. En atención al segundo elemento presentado, el avalúo administrativo N° AVM 36202, arroga los resultado de 334.172.250,00 (Trescientos treinta y cuatro millones ciento setenta y dos mil doscientos cincuenta colones) para el terreno y 947.871 .548,51 (Novecientos cuarenta y siete millones ochocientos setenta y un mil quinientos cuarenta y ocho colones con 51/100 céntimos) para las construcciones. Para el resultado conforme al artículo 10. Bis de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se utilizan los criterios técnicos emitidos por el Órgano de Normalización Técnica (ONT) del Ministerio de Hacienda. Dichos criterios corresponden a: Mapa de Valores de Terreno por Zonas Homogéneas del Cantón de Escazú, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 04 del 05 de enero del 2017 y Gaceta N° 42 del 06 de marzo del 2018 y Gaceta N° 159 del 31 de agosto del 2018 y para efectos de las construcciones el Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N°202, Alcance Digital N° 213, del 20 de octubre del 2021.

IV. En referencia al tercer argumento presentado, el contrato N° 487765, presentado ante el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica (CFIA) con fecha del treinta de septiembre del dos mil nueve, corresponde al proyecto de construcción del centro comercial es esa fecha en específico. Para efectuar la valoración de las construcciones a hoy, se debe de utilizar de referencia el Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 202, Alcance Digital N° 213, del 20 de octubre del 2021 (Instrumento vigente para el Cantón de Escazú), así como considerar

la edad de la construcción y remodelaciones, así mismo como su estado de conservación. Se aplica el Método de Ross-Heidecke. Así como se debe de considerar el área, la edad y los porcentajes de la remodelaciones efectuadas posteriores a su construcción original (53% del área del Restaurante fue remodelado hace 2 años), tal y como lo solicita el ONT, debidamente descrito en el manual de cita.

V. En atención al cuarto argumento presentado, se reitera que no sea presentado declaración de bienes inmuebles en el cálculo previo solicitado, efectivamente se consideran las remodelaciones tramitas en el Restaurante conforme a la tabla establecida para ello por el ONT.

Porcentaje de remodelación Para estimar el porcentaje de remodelación se presentan las tablas siguientes que considera la ponderación que tiene cada uno de los componentes de la construcción base, con relación a los porcentajes del total construido, de tal forma que se pueda estimar el porcentaje que ha sido remodelado en una edificación.

Tabla 4a: Edificació planta	ones de una	Tabla 4b: Edificaciones de dos plantas		
Descripció Porcentaje		Descripción	Porcentaje	
Cimientos	7	Cimientos	8	
Contrapiso	6	Contrapiso	4	
Paredes	15	Entrepiso	5	
Vigas	3	Paredes	8	
Columnas	2,5	Vigas	4	
Estructura de techo	6	Columnas	5	
Cubierta de techo	6	Escaleras, barandas y	2	
Divisiones livianas	9	Estructura de techo	5	
Puertas y cerrajería	2	Cubierta de techo	5	
Piso	3,5	Divisiones livianas	4	
Enchapes, repellos y pintura	9	Puertas y cerrajería	3	
Cielos y molduras	6	Piso	5	
Ventanas (marcos aluminio y vidrio)	3	Enchapes, repellos y pintura	8	
Sistema mecánico y loza	12	Cielos y molduras	5	
Sistema eléctrico	10	Ventanas (marcos aluminio v vidrio)	4	
Total	100	Sistema mecánico y	17	

Fuente: MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN, ÓRGANO DE NORMALIZACIÓN TÉCNICA	Sistema eléctrico	8
Total	100	

De conformidad a la verificación de los planos constructivos de la remodelación y a la inspección de campo realizada por la Arq. Alejandra Chaves Guevara el pasado veintitrés de marzo del dos mil veintidós, se desprende:

Restaurante:

1 2

Área	69,00
Área	194,00
Área de	52,00
Total	315,00

Es importante acotar que el art. 14 de la Ley del Impuesto de Bienes Inmuebles, específicamente el inciso f) corresponde a las modificaciones automáticas por permisos de construcción. El mismo no guarda relación alguna con la valoraciones de las Construcciones que se deben de realizar ya sea para una declaración (Cada 5 años) o para un avalúo (3 años de vigencia) El inciso de cita se refiere a que en forma automática la base imponible de un inmuebles se incrementará si se cumple el supuesto del 20%, aunque exista un declaración de bienes inmuebles o un avalúo previo.

Adicionalmente, para efectos de la valoraciones de las construcciones e instalaciones es indiferente si es el propietario o el inquilino quien efectúa los cambios en las construcciones (Remodelaciones), toda vez que lo que se valora son las construcciones, su estado de conservación y edad al momento de efectuar la valoración, que el inmueble tiene (Art. 2, Ley N° 7509. Son objeto de este impuesto los terrenos, las instalaciones o construcciones fijas y permanentes que allí existan.), utilizando de referencia el Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 202, Alcance Digital N° 213, del 20 de octubre del 2021 (Instrumento vigente para el Cantón de Escazú). Razón suficiente para rechazar este alegato.

VI. En referencia al último argumento presentado, no se presenta pruebas fehacientes que el monto (fiscal) asignado en la valoración efectuada mediante avalúo administrativo AVM 36202, corresponde a un monto de cálculo exagerado, desproporcionado y fuera de la realidad, toda vez que la referencia utilizada del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos (CFIA) del permiso de construcción data del treinta de septiembre del dos mil nueve (Proyecto OC 487765) como consta en los registros de dicha institución. El avalúo administrativo municipal corresponde a una valoración fiscal, utilizando los instrumentos legalmente establecidos para el cantón de Escazú, suministrados por el Órgano de Normalización Técnica (ONT) del Ministerio de Hacienda, el cual ha debidamente fiscalizado las labores de valoración efectuadas por la Oficina de Valoraciones (Resolución Recomendativa R.R. 01-102-2022). Por lo cual este argumento es de rechazo.

3.5- Que mediante Resolución O.V.M.E.-067-2022 de las once horas veinticinco minutos del día

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14 15

16

17 18

veintitrés de setiembre del dos mil veintidós, la oficina del Subproceso de Catastro de Valoraciones
 de la Municipalidad de Escazú resolvió en lo pertinente:
 "Con fundamento en el artículo 11 de la Constitución Política, artículo 11 de la Lev General de

"Con fundamento en el artículo 11 de la Constitución Política, artículo 11 de la Ley General de de Administración Pública, artículo 171 del Código Municipal, artículos 2, 10, 10 Bis, 014, 16, 17 y 19 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, así como lo razonado en la presente resolución, la Oficina de Valoraciones de la Municipalidad de Escazú resuelve: I. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto contra el avalúo administrativo AVM 36202, con base a los considerandos anteriores. Esta resolución dispone de 15 días hábiles para interponer apelación ante el Concejo Municipal, de conformidad al art. 19 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Notifiquese al correo electrónico notificaciones ragu22 gmail.com medio establecido para tales efectos.

**4-** Que con vista en los anteriores autos del expediente remitido del Avalúo Administrativo AVM-36202 a la finca N<sup>0</sup> 596320 se colige de conformidad con el artículo 19 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que el conocimiento de la apelación planteada contra la resolución OVME-067-2022 por el señor Marcos Liberman Loterstein, es competencia del Concejo Municipal, por lo que por haberse incoado en tiempo y forma se procede a conocer.

#### B.- CONSIDERANDO:

19 I.- Que mediante libelo recibido el 14 de octubre 2022, suscrito por el señor MARCOS LIBERMAN 20 LOTERSTEIN con cédula de identidad número 1-1024-0260, actuando en su condición de Tesorero con 21 facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad DESARROLLO F, INVERSIONES CCE VERDE, SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-481851, sociedad 22 23 debidamente autorizada para este acto por el propietario registral de la finca en cuestión sea por la 24 sociedad SERVICIOS FIDUCIARIOS SEFICOM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica 3-102-798021, presentó RECURSO DE APELACIÓN contra la 25 26 RESOLUCIÓN O.V.M.E.-067-2022.

II.- Que los motivos del Recurso de Apelación contra la Resolución OVME-067-2022 son los siguientes:
 "PRIMERO: El día 27 de junio de 2022 mi apoderada SERVICIOS FIDUCIARIOS SEFICOM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en su calidad de fiduciaria fue notificada por la Municipalidad de Escazú, del Avalúo AVM-36202 y la Declaración Nº 2854, realizada de oficio por parte de la Municipalidad.

32 <u>SEGUNDO</u>: En dichos documentos se está valorando el terreno en la suma de Ø334,172.250.00 y 33 las construcciones del inmueble de una manera desproporcionada, indicando un monto de 34 construcciones que asciende a la suma de Ø947,871.548.51

Debe tener en cuenta esta autoridad que, sobre el inmueble, lo que hay construido es un local comercial, cuyas construcciones existen desde el 2008, mismas que en su momento fueron valoradas en la suma de Ø506,613,600.00 de conformidad con el proyecto número 487765 ante el CFIA. Se aporta estudio de consulta pública del CFIA.

Asimismo, se procedió con la confección de un avalúo el cual, se efectúa conforme al artículo 12 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, los instrumentos de valoración de suministrados por el Órgano de Normalización Técnica (ONT) del Ministerio de Hacienda. Para la valoración de terrenos el instrumento utilizado corresponde al Mapa de Valores de Terreno por Zonas Homogéneas del

- 1 Cantón de Escazú, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº4 del 5 de enero del 2017 y Gaceta
- 2 No 42 del 6 de marzo del 2018 y Gaceta No 159 del 31 de agosto del 2018, así como para efectos de
- 3 las construcciones el Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva, publicada en el
- 4 Diario Oficial La Gaceta N<sup>0</sup> 202, Alcance Digital Nº 213, del 20 de octubre del 2021, siendo estos
- 5 los instrumentos vigentes para el cantón de Escazú.
- 6 Dicho avalúo fue emitido el 6 de octubre del 2022 por el ingeniero Fernando Peñaranda Peralta,
- 7 código C2849, el cual se aporta en este acto. Asimismo, en este se concluyó en virtud de lo
- 8 establecido en los instrumentos vigentes para el cantón de Escazú que el valor del terreno
- 9 correspondía a la suma de  $\emptyset 319,608.388.00$  y de las edificaciones y obras comunes
- 10 (construcciones) a &809,516,161.00. Montos que evidentemente son inferiores a los plasmados en
- 11 el Avalúo AVM-36202.
- 12 Evidentemente, en especial con respecto al valor de las edificaciones y obras comunes
- (construcciones), el valor establecido por la Municipalidad es un cálculo totalmente exagerado,
- 14 desproporcionado y fuera de la realidad, que afecta de manera directa la economía de mi
- 15 representad. Lo anterior se fundamente con el avalúo presentado en este acto.
- 16 Seguidamente, a través de dicho avalúo aportado se verifica que los cambios realizados al
- 17 restaurante y en general las edificaciones, no superan el 20% del valor del inmueble, ni siquiera
- 18 equivale a un 5%. Estos fueron cambios mínimos de carácter estético para el local, sin ser cambios
- 19 estructurales que afecten de manera significativa el valor del inmueble.
- 20 <u>TERCERO</u>: En adición, es importante recalcar que mi representada es un medio de generación de empleo para los ciudadanos y también le genera ingresos a la misma Municipalidad, aportando a
- empleo para los ciudadanos y también le genera ingresos a la misma Municipalidad, aportando a la reactivación de la economía en el cantón. No obstante, la imposición de tributos tan exorbitantes
- y alejados de la realidad, le hace a mi representada cada vez más difícil continuar con la actividad
- 24 comercial y colaborar con la economía del país.
- 25 <u>CUARTO</u>: Finalmente, sobre el Órgano de Normalización Técnica (ONT), la jurisprudencia ha
- 26 indicado lo siguiente:
- 27 "En lo referente al Órgano de Normalización Técnica, tiene su fundamento en el ordinal 12 de la citada Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, creándolo como un órgano de desconcentración
- 29 mínima adscrito al Ministerio de Hacienda, denominado Órgano de Normalización Técnica. Este
- 30 órgano es de carácter técnico especializado y asesor de las municipalidades. Tiene por objeto
- 31 garantizar mayor precisión y homogeneidad al determinar los valores de los bienes inmuebles en
- garantizar mayor precision y nomogenetia at a telerminar tos valores de tos otenes inmuebles en
- 32 todo el territorio nacional; además, optimizar la administración del impuesto, debe establecer las
- disposiciones generales de valoración para el uso común de las municipalidades y suministrarles los
- 34 métodos de depreciación, las tasas de vida útil totales y estimadas, los valores de las edificaciones
- 35 según los tipos, los métodos para valorar terrenos, factores técnicos y económicos por considerar en
- cuanto a topografía, ubicación, descripción, equipamiento urbano y servicios públicos del terreno.
- 37 Suministra a las Municipalidades lo insumos necesarios para la valoración de bienes inmuebles,
- 38 entre las que pueden mencionarse, el Programa de Valoración, el Manual de Base Unitaria por
- 39 Tipología Constructiva y la Plataforma de Valores de Terreno por Zonas Homogéneas, conforme lo
- 40 impone el artículo 19 inciso a) del Reglamento a la Ley No 7509, Decreto Ejecutivo No.27601-H,
- 41 son utilizados para elaborar un programa de valoración específico para cada una de las fincas
- 42 dentro de un determinado cantón, y constituyen parámetros o lineamientos de valoración, elaborados

6

7

8

9

10

11

15

16

17

20

21

22

23

24

25

26

27 28

29

de acuerdo a un estudio técnico, y que obligatoriamente deberán ser utilizados por los gobiernos 1 2 locales al realizar los avalúos — a través de los valuadores competentes de conformidad con la Ley 3 — para poder determinar el valor de un bien inmueble ubicado en una determinada zona" Tribunal Contencioso Administrativo Sección IV, Resolución Nº 00098 — 2012." 4

III.- Que, respecto de los avalúos practicados por la Administración Tributaria, el artículo 33 del Reglamento a la Ley de Impuestos sobre Bienes Inmuebles Nº 27601-H ha dispuesto lo siguiente:

"Artículo 33.— Recursos contra las valoraciones generales o individuales. Cuando la Administración Tributaria practique una valoración general o individual, el contribuyente que se considere afectado por el valor establecido, tendrá derecho de interponer recurso de revocatoria ante la Oficina de Valoraciones de la respectiva Municipalidad, dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente a su respectiva notificación.

12 Si el recurso fuere declarado sin lugar, el contribuyente podrá presentar formal recurso de apelación para ante el Concejo Municipal, dentro de los quince días hábiles siguientes a la 13 14 notificación de la oficina de Valoraciones.

En ambos recursos, el contribuyente debe señalar el factor o factores de ajuste aplicados a las características físicas del terreno o la construcción, con los cuales no está conforme, debiendo aportar forzosamente, las pruebas que fundamentan su reclamo.

18 En la resolución de los recursos, la Administración Tributaria queda obligada a referirse 19 únicamente a aquellos factores que fueron impugnados.

De no existir impugnación por parte del sujeto pasivo dentro del término establecido al efecto, la comunicación del nuevo valor se convertirá en resolución determinativa y en acto administrativo consentido, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 32 de este Reglamento. Dicho valor se registrará sin más trámite y regirá a partir del periodo fiscal siguiente, conforme los términos y condiciones establecidos en el artículo 9 de la Ley."

(El efecto **resaltar** no es del original)

IV.- Que de conformidad con la doctrina contenida en el artículo 33 del Reglamento a la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se tiene que los argumentos esgrimidos en los numerales Primero, Tercero y Cuarto del libelo no se constituyen en sí mismos como alegatos contra la resolución apelada de conformidad con el Reglamento de cita.

30 V.- Que en el argumento desarrollado en el numeral Segundo, arguye que el valor de las construcciones 31 que datan del 2008, según lo consignado en el avalúo AVM-36202 es mayor que el valor referido en el 32 proyecto número 487765 presentado ante el CFIA, de lo cual indica que se aporta el estudio de consulta pública del CFIA, alegato que le rechazado en Resolución OVME-067-2022 indicándosele "que para 33 34 efectuar la valoración de las construcciones a hoy, se debe de utilizar de referencia el Manual de Valores 35 Base Unitarios por Tipología Constructiva, publicada en el Diario Oficial La Gaceta Nº 202, Alcance Digital N° 213, del 20 de octubre del 2021 (Instrumento vigente para el Cantón de Escazú), así como 36 37 considerar la edad de la construcción y remodelaciones, así mismo como su estado de conservación. Se 38 aplica el Método de Ross-Heidecke. Así como se debe de considerar el área, la edad y los porcentajes 39 de la remodelaciones efectuadas posteriores a su construcción original (53% del área del Restaurante fue remodelado hace 2 años), tal y como lo solicita el ONT, debidamente descrito en el manual de cita."

- 40
- Asimismo, en dicho numeral ofrece criterio técnico consistente en avalúo privado que se invoca 41
- 42 confeccionado "conforme al artículo 12 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, los instrumentos

de valoración de suministrados por el Órgano de Normalización Técnica (ONT) del Ministerio de 1 2 Hacienda, indicando que para la valoración de terrenos el instrumento utilizado corresponde al Mapa 3 de Valores de Terreno por Zonas Homogéneas del Cantón de Escazú, publicado en el Diario Oficial La Gaceta  $N^0$  4 del 5 de enero del 2017 y Gaceta  $N^0$  42 del 6 de marzo del 2018 y Gaceta  $N^0$  159 del 31 de 4 5 agosto del 2018, así como para efectos de las construcciones el Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva, publicada en el Diario Oficial La Gaceta  $N^0$  202, Alcance Digital  $N^0$  213, del 6 20 de octubre del 2021"; concluyendo mediante dicho criterio técnico que se evidencia que la valoración 7 8 del terreno y de la construcción son inferiores a los plasmados en el Avalúo AVM-36202, así como que 9 los cambios realizados al restaurante y en general las edificaciones, no superan el 20% del valor del 10 inmueble, ni siquiera equivale a un 5%, que dichos cambios fueron mínimos y de carácter estético para 11 el local, sin ser cambios estructurales que afectaran de manera significativa el valor del inmueble.

En virtud de la naturaleza técnica del instrumento utilizado para sustentar la oposición al Avalúo AVM-36202, y dado a que tal argumento no fue esbozado en el Recurso de Revocatoria, resulta pertinente

someter tal alegato al área técnica municipal para que se pronuncie al respecto.

14 15

16

12

13

### C.- RECOMENDACIÓN:

Esta Comisión de Asuntos Jurídicos con vista en el expediente administrativo del Avalúo AVM-36202 17 trasladado mediante oficio VAL-0270-2022 del Subproceso de Valoraciones que fuera remitido por el oficio 18 19 COR-AL-2161-2022, en atención al Acuerdo AC-345-2022; concluye que de conformidad con el artículo 19 20 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el conocimiento de la apelación planteada contra la 21 resolución OVME-067-2022 por el señor Marcos Liberman Loterstein, es competencia del Concejo Municipal. Ahora bien, en el conocimiento de dicha apelación, aprecia esta Comisión que en virtud de la 22 23 naturaleza técnica del instrumento utilizado para sustentar la oposición al Avalúo AVM-36202, y dado a que 24 tal argumento no fue esbozado en el Recurso de Revocatoria, resulta pertinente someter tal alegato al área 25 técnica municipal para que se pronuncie al respecto. Por lo que se recomienda la adopción del siguiente 26 acuerdo:

27

28 "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución 29 Política; 11, 13 y 16.1 de la Ley General de la Administración Pública, 10, 11, 12 y 19 de la Ley Nº 7509 30 y sus reformas (Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles); 16 y 33 del Reglamento a la Ley de Impuesto 31 sobre Bienes Inmuebles Nº 27601-H; 65 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios; 17 incisos 32 a) y b) y 171 del Código Municipal; los oficios COR-AL-2161-2022 de la Alcaldía Municipal y VAL-0270-2022 del Subproceso de Valoraciones; el expediente administrativo del Avalúo AVM-36202; el 33 recurso de Apelación contra Resolución OVME-0067-2022 incoado por el señor Marcos Liberman 34 35 Loterstein en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad DESARROLLO E INVERSIONES CCE VERDE S.A., y en atención a la motivación contenida en el Punto Primero del 36 37 Dictamen C-AJ-41-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos la cual hace suya este Concejo y la toma 38 como fundamento para esta decisión, se dispone: DE PREVIO a entrar a pronunciarse en torno al 39 Recurso de Apelación contra la Resolución O.V.M.E.-0067-2022, en virtud de la naturaleza técnica del 40 instrumento utilizado para sustentar la oposición al Avalúo AVM-36202, y dado a que tal argumento no fue esbozado en el Recurso de Revocatoria, se SOLICITA a la Administración Municipal que el 41 42 Subproceso de Valoraciones emita su criterio técnico respecto de lo alegado en el citado Recurso de

Apelación. Notifiquese este acuerdo juntamente con copia del Punto Primero del Dictamen C-AJ-41-1 2 2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos al Despacho de la Alcaldía Municipal para lo de su cargo."

3 4

Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

5 6

Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

7 8

ACUERDO AC-389-2022 "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 9 10 11 y 169 de la Constitución Política; 11, 13 y 16.1 de la Ley General de la Administración Pública, 11 10, 11, 12 v 19 de la Lev No 7509 v sus reformas (Lev de Impuesto sobre Bienes Inmuebles); 16 v 33 del Reglamento a la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles Nº 27601-H; 65 del Código de 12 Normas y Procedimientos Tributarios; 17 incisos a) y b) y 171 del Código Municipal; los oficios 13 COR-AL-2161-2022 de la Alcaldía Municipal y VAL-0270-2022 del Subproceso de Valoraciones; 14 el expediente administrativo del Avalúo AVM-36202; el recurso de Apelación contra Resolución 15 16 OVME-0067-2022 incoado por el señor Marcos Liberman Loterstein en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad DESARROLLO E INVERSIONES CCE 17 VERDE S.A., y en atención a la motivación contenida en el Punto Primero del Dictamen C-AJ-41-18 19 2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos la cual hace suya este Concejo y la toma como 20 fundamento para esta decisión, se dispone: DE PREVIO a entrar a pronunciarse en torno al 21 Recurso de Apelación contra la Resolución O.V.M.E.-0067-2022, en virtud de la naturaleza técnica 22 del instrumento utilizado para sustentar la oposición al Avalúo AVM-36202, y dado a que tal 23 argumento no fue esbozado en el Recurso de Revocatoria, se SOLICITA a la Administración Municipal que el Subproceso de Valoraciones emita su criterio técnico respecto de lo alegado en 24 el citado Recurso de Apelación. Notifíquese este acuerdo juntamente con copia del Punto Primero 25 26 del Dictamen C-AJ-41-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos al Despacho de la Alcaldía Municipal para lo de su cargo." DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO. 27

28 29

30

PUNTO SEGUNDO: Se conoce Solicitud de Licencia Ocasional para expendio de bebidas con contenido alcohólico para la actividad ocasional denominada "MERCADO NAVIDEÑO DE LICORES", en el Centro Comercial Multiplaza Escazú.

31 32 33

#### A.- ANTECEDENTES:

- 34 1- Que la Solicitud en conocimiento fue recibida en la Secretaría del Concejo Municipal el 15 de 35 noviembre 2022, ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 134, Acta 166 del 07 de noviembre 2022, oficio de trámite Nº 889-22-E.
- 36
- 37 2- Que dicho documento está suscrito por el señor Alberth Zamora Cordero en su condición de
- Apoderado Especial de la sociedad COMAPAN S.A., cédula jurídica número 3-101-090247, mediante 38
- el que solicita Licencia Ocasional para expendio de bebidas con contenido alcohólico para la actividad 39
- 40 ocasional denominada "MERCADO NAVIDEÑO DE LICORES" a realizarse en el Centro Comercial
- Multiplaza Escazú, que se llevará desde el jueves 01 de diciembre hasta el sábado 17 de diciembre 2022 41

de martes a domingo, en razón de lo que se exceptúan los días lunes 05 y 12 de diciembre; en horario de 10:00 am hasta las 9:00 pm.

3

#### **B.- CONSIDERANDO:**

- 1- Que el artículo 7 de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico
   establece en cuanto a las "Licencias temporales" lo siguiente:
- "La municipalidad, previo acuerdo del concejo municipal, podrá otorgar licencias temporales para
   la comercialización de bebidas con contenido alcohólico los días en que se realicen fiestas cívicas,
- 9 populares, patronales, turnos, ferias y afines. El pago de derechos por las licencias temporales será 10 reglamentado por cada municipalidad.
- 11 Los puestos que se instalen deben estar ubicados únicamente en el área demarcada para celebrar 12 los festejos por la municipalidad respectiva.
- Las licencias temporales no se otorgarán, en ningún caso, para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico dentro de los centros educativos, instalaciones donde se realicen actividades
- religiosas que cuenten con el permiso de funcionamiento correspondiente, centros infantiles de nutrición ni en los centros deportivos, estadios, gimnasios y en los lugares donde se desarrollen actividades deportivas, mientras se efectúa el espectáculo deportivo."
- 2- Que el "Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico
   en el Cantón de Escazú" establece:
  - "Artículo 5. La Municipalidad podrá otorgar, según la actividad del negocio, licencias permanentes, licencias temporales y licencias para actividades ocasionales de conformidad con los siguientes criterios, mismos a que deberán someterse las licencias para actividades comerciales:

24 (...)

20

21

22

23

25

26

27

28

- c) Licencias para actividades ocasionales: son otorgadas por la Municipalidad para el ejercicio de actividades de carácter ocasional, tales como fiestas cívicas y patronales, turnos, ferias, en épocas navideñas o afines. Se podrán otorgar hasta por un plazo máximo de quince días y podrán ser revocadas cuando la explotación de la actividad autorizada sea variada, o cuando con la misma implique una violación a la ley y/o el orden público.
- Artículo 27.- El Concejo Municipal podrá autorizar mediante acuerdo firme, el permiso correspondiente, determinando el plazo de la actividad, para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico en fiestas cívicas, populares, patronales, turnos, ferias y otras afines. Para ello, previamente la persona solicitante deberá haber cumplido con los requisitos para obtener la licencia de actividades ocasionales y señalar el área que se destinará para la realización del evento.
- La cantidad de licencias solicitadas y aprobadas deberán cancelarse antes del inicio de la actividad en las cajas recaudadoras de la municipalidad y corresponderá a una licencia por cada puesto, no permitiéndose la instalación de más puestos de los aprobados.
- Los puestos aprobados deberán ubicarse en el área demarcada para la celebración de los festejos."
   (El resaltado se adicionó).
- 3- Que el "Reglamento de Licencias Municipales para las actividades económicas que se desarrollen con
   fines lucrativos y no lucrativos en el Cantón de Escazú" establece:

**Artículo 14.**— La Municipalidad podrá otorgar según la actividad, licencias permanentes, licencias temporales y licencias para actividades ocasionales de conformidad con los siguientes criterios, mismos a los que deberán someterse las licencias para comercialización de bebidas con contenido alcohólico:

(...)

c) Licencias para actividades ocasionales: son otorgadas por la Municipalidad para el ejercicio de actividades de carácter ocasional, tales como fiestas cívicas y patronales, turnos, ferias, en épocas navideñas o afines. Se podrán otorgar hasta por un mes y podrán ser revocadas cuando la explotación de la actividad autorizada sea variada o cuando la misma implique una violación a la ley y/o el orden público.

Artículo 56. —Para obtener la licencia comercial para actividades temporales, se deben presentar los siguientes requisitos, valorando la municipalidad, cuáles de ellos deben cumplirse según la actividad a desarrollar:

(...)

b) Si se solicita permiso para la venta de licor y cerveza, se debe aportar el acuerdo del Concejo Municipal de Escazú que lo autorice, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para el Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico."

### C.- RECOMENDACIÓN:

Luego de estudiado el documento suscrito por el señor Alberth Zamora Cordero en su condición de Apoderado Especial de la sociedad COMAPAN S.A., cédula jurídica número 3-101-090247, mediante el que solicita Licencia Ocasional para expendio de bebidas con contenido alcohólico para la actividad ocasional denominada "MERCADO NAVIDEÑO DE LICORES" a realizarse en el Centro Comercial Multiplaza Escazú, que se llevará desde el jueves 01 de diciembre hasta el sábado 17 de diciembre 2022 de martes a domingo, en razón de lo que se exceptúan los días lunes 05 y 12 de diciembre; en horario de 10:00 am hasta las 9:00 pm. Y en razón de no contarse con documento idóneo por parte del Proceso de Licencias Municipales que acredite el cumplimiento los requisitos exigidos para estos casos por el artículo 7 de la "Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico" Nº 9047; 5, 27, 28, 29 y 32 del "Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Cantón de Escazú", publicado en La Gaceta Nº 18 del 25 de enero del 2013; esta Comisión de Asuntos Jurídicos recomienda que se conceda dicha licencia condicionada a la previa verificación por parte del Proceso de Licencias Municipales del cumplimiento de los requisitos exigidos para estos casos, por lo que se sugiere la adopción del siguiente acuerdo:

"SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11, 145 y 159 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3, 4 y 79 del Código Municipal; 7 de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico Nº 9047; 5, 27, 28, 29 y 32 del Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Cantón de Escazú; inciso c) del artículo 14 del Reglamento de Licencias Municipales para las actividades económicas que se desarrollen con fines lucrativos y no lucrativos en el Cantón de Escazú; y en atención a la motivación contenida en el Punto Segundo del Dictamen C-AJ-41-

42 2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos la cual este Concejo hace suya y la toma como fundamento para

motivar este acuerdo se dispone: PRIMERO: OTORGAR previa verificación por parte del Proceso de 1 2 Licencias Municipales del cumplimiento de los requisitos exigidos para estos casos, "LICENCIA 3 OCASIONAL PARA EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO", promovida por 4 el señor Alberth Zamora Cordero en su condición de Apoderado Especial de la sociedad COMAPAN 5 S.A., cédula jurídica número 3-101-090247, para ser utilizada únicamente en el marco de la actividad ocasional denominada "MERCADO NAVIDEÑO DE LICORES" a realizarse en el Centro Comercial 6 Multiplaza Escazú de martes a domingo a partir del jueves 01 de diciembre hasta el sábado 17 de 7 8 diciembre 2022, en horario de 10:00 am hasta las 9:00 pm. SEGUNDO: PREVENIR al solicitante que de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento para la Regulación y 9 10 Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Cantón de Escazú en cuanto a que: 11 "...deberá haber cumplido con los requisitos para obtener la licencia de actividades ocasionales y señalar el área que se destinará para la realización del evento. La cantidad de licencias solicitadas y 12 aprobadas deberán cancelarse antes del inicio de la actividad en las cajas recaudadoras de la 13 municipalidad y corresponderá a una licencia por cada puesto...; lo cual se erige como requisito de 14 15 eficacia del presente otorgamiento de Licencia Ocasional para expendio de bebidas con contenido 16 alcohólico. Notifiquese este acuerdo al solicitante, y asimismo al Despacho de la Alcaldía Municipal para lo de su cargo." 17

18 19

Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

20 21

Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

22 23

24 ACUERDO AC-390-2022 "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11, 145 y 159 de la Ley General de la Administración Pública; 25 2, 3, 4 y 79 del Código Municipal; 7 de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con 26 Contenido Alcohólico Nº 9047; 5, 27, 28, 29 y 32 del Reglamento para la Regulación y 27 28 Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Cantón de Escazú; inciso c) del 29 artículo 14 del Reglamento de Licencias Municipales para las actividades económicas que se desarrollen con fines lucrativos y no lucrativos en el Cantón de Escazú; y en atención a la 30 31 motivación contenida en el Punto Segundo del Dictamen C-AJ-41-2022 de la Comisión de Asuntos 32 Jurídicos la cual este Concejo hace suya y la toma como fundamento para motivar este acuerdo se dispone: PRIMERO: OTORGAR previa verificación por parte del Proceso de Licencias 33 34 Municipales del cumplimiento de los requisitos exigidos para estos casos, "LICENCIA OCASIONAL PARA EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO", 35 36 promovida por el señor Alberth Zamora Cordero en su condición de Apoderado Especial de la 37 sociedad COMAPAN S.A., cédula jurídica número 3-101-090247, para ser utilizada únicamente 38 en el marco de la actividad ocasional denominada "MERCADO NAVIDEÑO DE LICORES" a 39 realizarse en el Centro Comercial Multiplaza Escazú de martes a domingo a partir del jueves 01 40 de diciembre hasta el sábado 17 de diciembre 2022, en horario de 10:00 am hasta las 9:00 pm. SEGUNDO: PREVENIR al solicitante que de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del 41 42 Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en el

- 1 Cantón de Escazú en cuanto a que: "...deberá haber cumplido con los requisitos para obtener la
- 2 licencia de actividades ocasionales y señalar el área que se destinará para la realización del evento.
- 3 La cantidad de licencias solicitadas y aprobadas deberán cancelarse antes del inicio de la actividad
- 4 en las cajas recaudadoras de la municipalidad y corresponderá a una licencia por cada puesto...; lo
- 5 cual se erige como requisito de eficacia del presente otorgamiento de Licencia Ocasional para
- expendio de bebidas con contenido alcohólico. Notifíquese este acuerdo al solicitante, y asimismo al Despacho de la Alcaldía Municipal para lo de su cargo." DECLARADO DEFINITIVAMENTE
- 7 al Despacho de la Alcaldía Municipal para lo de su cargo." DECLARADO DEFINITIVAMENTI
   8 APROBADO.

- 10 <u>PUNTO TERCERO:</u> Se conoce oficio INAMU-PE-0926-2022/MCM-0100-2022 del Instituto Nacional de las Mujeres remitiendo prototipo de normativa municipal para atender lo establecido en el
- 12 artículo 8 de la Ley para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la
- 13 política, N<sup>0</sup> 10235.

14 15

- A.- ANTECEDENTES:
- 1- Que el oficio INAMU-PE-0926-2022/MCM-0100-2022 en conocimiento fue recibido en la Secretaría
   del Concejo Municipal el 27 de octubre 2022 ingresando en la correspondencia de la Sesión Ordinaria
- 18 131, Acta 165 del 31 de octubre 2022 con el oficio de trámite  $N^0$  823-22-E.
- 2- Que artículo 8 de la Ley para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política, N<sup>0</sup> 10235 establece:
- "Artículo 8- Acciones preventivas en el nivel Municipal. El Concejo Municipal y las Alcaldías de cada
   Municipalidad e intendencias, tomarán acciones para prevenir la violencia contra las mujeres en la
   política según lo establecido en la presente ley, en el marco de su autonomía y competencias legales,
   considerando las siguientes:
- Dictar políticas de prevención, emitir reglamentos y adoptar protocolos para incorporar en los procedimientos disciplinarios, los principios y las normas contenidos en esta ley para su efectivo cumplimiento, así como difundir los alcances de la presente ley.
- Adoptar acciones afirmativas para garantizar la efectiva igualdad entre mujeres y hombres que prevenga toda forma de violencia y discriminación basada en la condición del género.
- Diseñar y ejecutar capacitaciones y formación en igualdad de género y prevención de la violencia hacia las mujeres en la política a todo el funcionariado Municipal, así como a las estructuras de decisión Municipal.
- Otras acciones idóneas, pertinentes y efectivas para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley.
- Las acciones establecidas en este Artículo contarán con el criterio técnico y recomendaciones del órgano Institucional municipal especializado en la defensa de los derechos de las mujeres y la igualdad de
- 36 género."
  - **3-** Que el Transitorio I de la citada Ley 10235 señala:
    - "TRANSITORIO l. En un plazo hasta de seis meses, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, los partidos políticos, las instituciones públicas, las Municipalidades, la Asamblea Legislativa y las organizaciones sociales deberán cumplir con las obligaciones establecidas respectivamente en el Capítulo III, Prevención de la Violencia contra las mujeres en la Política, de esta ley."

41 42 43

37

38

39

40

#### B.- CONSIDERANDO:

- 1 I.- Que el pasado 17 de mayo de 2022, fue publicado el Alcance Nº 98 a La Gaceta Nº 90 la ley Nº
- 2 10235, Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en la Política,
- 3 la cual tiene como objetivo prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la
- 4 política como práctica discriminatoria por razón de género, que es contraria al ejercicio efectivo de los
- 5 derechos políticos de las mujeres, todo en concordancia con el principio de igualdad ante la ley de todas
- 6 las personas, establecido en el artículo 33 de la Constitución Política;
- 7 II.- Que la interpretación de la ley y de la normativa reglamentaria en materia de erradicación de la
- 8 violencia contra las mujeres en la política deberá hacerse de forma que garantice el cumplimiento de las
- 9 obligaciones previstas y los compromisos derivados de la Convención de las Naciones Unidas sobre la
- 10 Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer y de la Convención.
- 11 III.- Que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer,
- 12 de la Organización de las Naciones Unidas y ratificada por la Asamblea Legislativa de Costa Rica,
- mediante la Ley N<sup>0</sup> 6968, del 02 de octubre de 1984, publicada en La Gaceta N<sup>0</sup> 8, del II de enero de
- 14 1985, establece en su artículo 1 que "la discriminación contra la mujer denotará toda distinción,
- 15 exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el
- reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de
- 17 la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas
- política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera".
- 19 IV.- Que esta Convención establece en su artículo 2 que los Estados Partes se comprometen a "adoptar
- 20 medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban
- 21 toda discriminación contra la mujer" (...) a "tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la
- 22 discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas" (...)
- 23 y a "adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar
- 24 leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer";
- 25 V.- Que esta misma Convención, en su artículo 3, indica que "los Estados Parte tomarán en todas las
- 26 esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas,
- 27 incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de
- 28 garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad
- de condiciones con el hombre";
- 30 VI.- Que la misma Convención, en su artículo 7, señala que "los Estados Parte tomarán todas las medidas
- 31 apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en
- 32 particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a
- participar en organizaciones y en asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y
- 34 política del país";
- 35 VII.- Que una de las recomendaciones generales vinculantes adoptadas por el Comité para la
- 36 Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, dirigidas a Costa Rica en relación con la participación
- 37 en la vida política y pública, le prescribe que "aplique, cuando sea necesario, medidas especiales de
- 38 carácter temporal, de conformidad con el párrafo I del artículo 4 de la Convención, y la Recomendación
- 39 General 25 (2004) del Comité, con el fin de acelerar la participación plena e igualitaria de las mujeres
- 40 en la vida pública y política, en particular con respecto a los grupos desfavorecidos de mujeres, como
- 41 las mujeres con discapacidad, las mujeres indígenas y las mujeres de ascendencia africana";

16

17

18

19 20

21

22

23

24

25

26

2728

29

30

31

32

VIII.- Que la recomendación general Nº 28 del Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de 1 2 la Discriminación contra la Mujer (2010), relativa al artículo 2 de la Convención sobre la Eliminación 3 de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, ordena que "los Estados Parte deben reconocer 4 y prohibir en sus instrumentos jurídicos las formas entrecruzadas de discriminación y su impacto 5 negativo combinado en las mujeres afectadas. También deben aprobar y poner en práctica políticas y 6 programas para eliminar estas situaciones y, en particular, cuando corresponda, adoptar medidas 7 especiales de carácter temporal, de conformidad con el párrafo I del artículo 4 de la Convención y la 8 Recomendación general  $N^{\bar{0}}$  25". Lo anterior en el entendido de que "la interseccionalidad es un concepto básico para comprender el alcance de las obligaciones generales de los Estados Parte en virtud del 9 10 artículo 2. La discriminación de la mujer por motivos de sexo y género está unida de manera indivisible 11 a otros factores que afectan a la mujer, como la raza, el origen étnico, la religión o las creencias, la salud, el estatus, la edad, la clase, la casta, la orientación sexual y la identidad de género. La 12 discriminación por motivos de sexo o género puede afectar a las mujeres de algunos grupos en diferente 13 14 medida o forma que a los hombres".

IX.- Que dicha recomendación general también establece que "el principio de igualdad entre el hombre y la mujer, o la igualdad entre los géneros, es inherente al concepto de que todos los seres humanos, con independencia de su sexo, son libres de desarrollar sus capacidades personales, emprender carreras profesionales y tomar decisiones sin las limitaciones impuestas por los estereotipos, los roles de género rígidos y los prejuicios". Por lo tanto, "se exhorta a los Estados Parte a utilizar exclusivamente los conceptos de igualdad entre la mujer y el hombre o la igualdad entre los géneros y no el concepto de equidad entre los géneros al cumplir con sus obligaciones en virtud de la Convención. En algunas jurisdicciones, este último concepto se utiliza para referirse al trato justo de la mujer y el hombre en función de sus necesidades respectivas. Esto puede incluir un trato igual, o un trato diferente pero considerado equivalente en cuanto a los derechos, los beneficios, las obligaciones y las oportunidades"; X.- Que el Estado costarricense ratificó la CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, mediante Ley N<sup>0</sup> 7499 del 02 de mayo de 1995, publicada en La Gaceta Nº 123 del 28 de junio de 1995. en la que reconoce que la violencia contra las mujeres impide y anula el ejercicio de los derechos y libertades (artículo 5) y declara el derecho de todas las mujeres a una vida libre de violencia, en los ámbitos públicos y privados (artículos 1, 2, y 3). Asimismo, esta convención establece que "los Estados Parte condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia".

XI.- Que la Declaración sobre la Violencia y el ACOSO Político contra las Mujeres, Lima, 15 de octubre 33 34 de 2015, Organización de Estados Americanos, Mecanismo de Seguimiento de la Convención 35 Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer reconoce la 36 responsabilidad del Estado, entre otros actores, en desarrollar cambios normativos y culturales dirigidos 37 a garantizar la igualdad sustantiva de mujeres y hombres en el ámbito político y que "el tema violencia 38 y el acoso político contra las mujeres pone de manifiesto que el logro de la paridad política en democracia 39 no se agota con la adopción de la cuota o de la paridad electoral, sino que requiere de un abordaje integral 40 que asegure por un lado, el acceso igualitario de mujeres y hombres en todas las instituciones estatales y organizaciones políticas, y por otro, que asegure que las condiciones en el ejercicio están libres de 41 42 discriminación y violencia contra las mujeres en todos los niveles y espacios de la vida política",

- 1 XII.- Que la Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer, N<sup>0</sup>7142, del 08 de marzo de 1990, señala como obligación del Estado "promover y garantizar la igualdad de derechos entre hombres y mujeres en los campos político, económico, social y cultural"; además de que "los poderes e instituciones del Estado están obligados a velar porque la mujer no sufra discriminación alguna por razón de su género y que goce de iguales derechos que los hombres, cualquiera que sea su estado civil, en toda esfera
- y que goce de iguales derechos que los hombres, cualquiera que sea su estado civil, en toda esfera política, económica, social y cultural";
- 7 XIII.- Que el Código Municipal, ley Nº 7794 del 30 de abril de 1998, en sus artículos 4 inciso i) y 17 8 inciso p) señalan que dentro de las atribuciones de la Municipalidad se incluye impulsar políticas 9 públicas locales para la promoción de los derechos y la ciudadanía de las mujeres, en favor de la igualdad 10 y la equidad de género, así como impulsar una estrategia municipal para la gestión del desarrollo que 11 promueva la igualdad y equidad de género tanto en el quehacer municipal como en el ámbito local, con la previsión de los recursos necesarios, a partir de dichas obligaciones existe dentro del organigrama 12 institucional las Oficinas Municipales de las Mujeres o unidades homologas con competencia para 13 "impulsar políticas, programas, proyectos y acciones estratégicas para avanzar en el ejercicio de los 14 15 derechos de las mujeres y la igualdad y equidad de género, en el ámbito local" (INAMU, 2007, p. 24);
- XIV.- Que mediante la resolución CEDAW/C/CR1/CO/7 del 21 de julio del 2017, el Comité CEDAW recomienda en el punto II inciso b) reforzar el mandato, las asignaciones presupuestarias y la capacidad de las Oficinas Municipales de la Mujer para abordar los derechos de la mujer y la igualdad de género a nivel local, por lo que se requiere su protección ante la violencia contra las mujeres en la política;
- XV.- Que el artículo 8 de la Ley 10235 establece que el concejo municipal y las alcaldías de cada municipalidad e intendencias tomarán las acciones para prevenir la violencia contra las mujeres en la política según lo establecido en la presente ley, en el marco de su autonomía y competencias legales, considerando las siguientes:
  - a) Dictar políticas de prevención, emitir reglamentos y adoptar protocolos para incorporar en los procedimientos disciplinarios, los principios y las normas contenidos en esta ley para su efectivo cumplimiento, así como difundir los alcances de la presente ley.
  - b) Adoptar acciones afirmativas para garantizar la efectiva igualdad entre mujeres y hombres que prevenga toda forma de violencia y discriminación basada en la condición del género.
  - c) Diseñar y ejecutar capacitaciones y formación en igualdad de género y prevención de la violencia hacia las mujeres en la política a todo el funcionariado municipal, así como a las estructuras de decisión municipal.
  - d) Otras acciones idóneas, pertinentes y efectivas para el cumplimiento de los objetivos de la presente lev;
  - **XVI.-** De conformidad con esta ley, las municipalidades deben tomar acciones para evitar cualquier forma de manifestación de violencia y discriminación contra las mujeres, que limite o impida la participación política o perjudique sus condiciones laborales, el desempeño y el cumplimiento de su trabajo y en el ejercicio de su cargo, y el estado general del bienestar personal;
- 38 XVII.- Que las municipalidades deben establecer dentro de los parámetros legales existentes, un procedimiento interno, adecuado y efectivo, ceñido a los principios generales que informan el proceso y que rigen para las denuncias de violencia contra las mujeres política, su investigación y, en caso de
- 41 determinarse la responsabilidad, imponer las sanciones pertinentes a la persona agresora, sin perjuicio
- 42 de otras acciones que tome la víctima;

25

2627

28

29

30

31

32

33

34

35

36

- XVIII.- Que específicamente el artículo 8 de la citada ley establece que, dentro de las políticas de 1
- 2 prevención de la violencia contra las mujeres en la política en el nivel municipal, se encuentra la de
- 3 dictar reglamentos y adoptar protocolos para incorporar los procedimientos disciplinarios y las normas
- 4 contenidas en esta ley para su efectivo cumplimiento;
- 5 XIX.- Que la citada Ley 10235 establece una reforma al Código Municipal para adicionar un inciso g)
- al artículo 18; un inciso f) al artículo 24 del Código Municipal, Ley 7794, de 30 de abril de 1998; 6
- 7 XX.- Que, en el transitorio I de la citada ley, se otorga un plazo de seis meses a partir de la entrada en
- 8 vigor, para que las municipalidades cumplan con las obligaciones establecidas respectivamente en el
- 9 CAPITULO III Prevención de la violencia contra las mujeres en la política.
- **XXI.-** Que el texto del proyecto del Reglamento propuesto es el siguiente: 10

13

14 15

16

17

18

19 20

27

28

29

30

31

32

33

34 35

36 37

38

# REGLAMENTO PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA POLÍTICA DE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ **CAPITULO I**

# OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Objetivo. El objetivo del presente reglamento es prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política en la Municipalidad de Escazú por medio del establecimiento de un procedimiento interno en observancia con los principios que lo informan, que permita las denuncias por este motivo, su investigación y eventual sanción de las personas responsables.

- 21 Para efectos de este reglamento, cuando en adelante se indique en el articulado la frase: "Ley 10235",
- debe entenderse que se refiere a la Ley para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra 22
- 23 las mujeres en la política, No. 10.235 del 03 de mayo del 2022, publicada en el Alcance No. 98 a La 24 Gaceta No. 90 del 17 de mayo de 2022.
- Artículo 2.- Ámbito de aplicación. Este reglamento protege los derechos de las mujeres a una vida libre 25 de violencia de género en la política y se aplicará en los siguientes ámbitos: 26
  - a) Cuando las mujeres estén en el ejercicio de cargos de elección popular, o de designación dentro de la Municipalidad de Escazú.
  - b) Cuando, por la naturaleza de sus funciones, las mujeres estén a cargo de la promoción y ejecución de políticas públicas institucionales de igualdad de género y derechos políticos de las mujeres, y participen en órganos, programas y estructuras en instituciones públicas para el cumplimiento de sus competencias y atribuciones dentro de la Municipalidad, como es el caso de la Oficina Municipal de la Mujer (OFIM).

Artículo 3.- De la interpretación. El régimen jurídico relacionado con la erradicación de la violencia contra las mujeres en la política deberá interpretarse en la forma que garantice el cumplimiento de las obligaciones previstas y los compromisos derivados de la Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, así como en otros instrumentos internacionales de derechos humanos.

- 39
- 40 Artículo 4.- Delimitación. El contenido del presente reglamento o su interpretación en ningún caso
- podrá limitar o vulnerar la autodeterminación de las personas ni la libre expresión de sus ideas, cuando 41
- 42 se realice de forma respetuosa, independientemente del sexo de quien las manifieste. La discrepancia de

criterio, el disenso de opiniones, la manifestación de posiciones adversas, el debate o la discusión democráticos, la selección o el apoyo a alternativas distintas de las planteadas o propuestas por una mujer, son parte del libre ejercicio democrático y están protegidos por los principios de libertad de expresión y de autodeterminación.

Artículo 5.- Fuentes supletorias. Para interpretar o integrar el presente reglamento, se tendrán como fuentes supletorias la Ley para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política, Ley 10235, de 17 de mayo de 2022, la Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia, Ley 7476, de 3 de febrero de 1995; la Ley contra la Violencia Doméstica, Ley 7586, de 10 de abril de 1996; el Código Electoral, Ley 8765, de 19 de agosto de 2009; la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres, Ley 8589, de 25 de abril de 2007; la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, de 2 de mayo de 1978 y el Código Municipal, Ley 7794, de 30 de abril de 1998.

# CAPITULO II DEFINICIONES

**Artículo 6.- Definiciones.** Para efectos del presente reglamento, se entiende por:

- **a)** Violencia contra las mujeres en la política: toda conducta, sea por acción, omisión o tolerancia, dirigida contra una o varias mujeres que aspiren o estén en ejercicio de un cargo o una función pública, que esté basada en razones de género o en la identidad de género, ejercida de forma directa, o a través de terceras personas o por medios virtuales, que cause daño o sufrimiento y que tenga como objeto o como resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos políticos, en uno o en varios de los siguientes supuestos:
  - 1) Obstaculizar total o parcialmente el ejercicio del cargo, puesto o funciones públicas.
  - 2) Afectar el derecho a la vida, la integridad personal y los derechos patrimoniales para impedir el libre ejercicio de los derechos políticos.
  - 3) Perjudicar la reputación, el prestigio y la imagen pública para impedir el libre ejercicio de los derechos políticos.

La violencia contra las mujeres en la política incluye, entre otras, el acoso u hostigamiento, la violencia física, psicológica, sexual, patrimonial y simbólica.

- b) Discriminación contra las mujeres: denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social. cultural y civil o en cualquier otra esfera, según Io define la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la discriminación contra las mujeres. La violencia contra las mujeres basada en el sexo o en el género configuran también una forma de discriminación contra las mujeres, por lo tanto, también está prohibida por esta convención.
- **c)** Cargos de elección popular: son aquellos cargos a los que, según la Constitución Política o las leyes, se accede mediante el voto directo de la ciudadanía. Estos puestos incluyen los cargos titulares y suplentes.
- d) Cargos por designación: son aquellos cargos que, según la Constitución Política o las leyes, se accede mediante un acto de nombramiento que realizan las jerarquías de la Administración Pública, para dirigir instituciones públicas o para integrar juntas directivas u otros órganos colegiados.

**e)** Cargos de la función pública para la promoción de la igualdad y la equidad de género: son aquellos que tienen la competencia institucional de impulsar políticas de promoción de la igualdad de género y que pueden implicar participación en órganos y estructuras institucionales como parte de sus funciones y atribuciones, como es el caso de la Oficina Municipal de la Mujer, sus homólogas o alguna otra instancia municipal que desarrolle esta función.

**Artículo 7.- Manifestaciones.** Son manifestaciones de la violencia contra las mujeres en la política, entre otras, las siguientes:

- a) Asignar responsabilidades o tareas ajenas a su cargo, o funciones que de manera manifiesta no se corresponden con su jerarquía e investidura, de manera arbitraría. b) Asignar funciones teniendo conocimiento de que no existen los recursos necesarios para hacerlas viables o ejecutables.
- c) Quitar o suprimir responsabilidades, funciones o tareas propias del cargo, sin justificación alguna.
- **d)** Impedir, salvo impedimento legal, el acceso a la información necesaria para la toma de decisiones, o facilitar con mala intención información falsa, errada, desactualizada o imprecisa que la induzca al inadecuado ejercicio de sus funciones.
- **e)** Impedir o restringir su reincorporación al cargo, cuando se haga uso de un permiso, incapacidad o licencia.
- f) Restringir, de manera 'injustificada y arbitraria, su participación en comisiones, comités y otras instancias inherentes a su cargo, conforme a la legislación o reglamentación establecidas.
- **g)** Discriminar por encontrarse en condición de embarazo o lactancia; licencia, incapacidad u otra condición relacionada con la maternidad.
- h) Divulgar o revelar información privada sin previa autorización escrita o cesión de derechos de imagen, por cualquier medio o plataforma en que se difunda información, comunicación, datos, materiales audiovisuales, fotografías y contenidos digitales, con el objeto de limitar o anular sus derechos políticos menoscabando su reputación, prestigio o imagen pública.
- i) Hacer desistir de interponer o de proseguir con las acciones legales o de impedir la ejecución de una resolución dictada en favor de sus derechos políticos, mediante amenazas, agresión o daños contra ella o contra personas con quien mantenga un vínculo afectivo.
- j) Menoscabar, con o sin la presencia de la afectada, su credibilidad o su capacidad política en razón de su condición de género, mediante ofensas, gritos, insultos, amenazas, calificativos humillantes y burlas en privado o en público.
- **k)** Atacar a la mujer o mujeres en razón de su condición de género, mediante comentarios, gestos, calificativos u otros con connotación sexual, en privado o en público, incluidos los medios virtuales, que afecten el ejercicio de sus derechos políticos.
- **l)** Agredir físicamente por su condición de género a una mujer o grupo de mujeres por razones propias de su cargo.
  - **m)** Utilizar lenguaje, imágenes y símbolos o propaganda electoral que reproduzcan estereotipos y roles tradicionales con el objeto de menoscabar el ejercicio político de una mujer o grupo de mujeres descalificándolas o reduciéndose a una condición de subordinación por razones de género.
  - **n)** Retardar el pago o parte de los componentes salariales que integran el salario correspondiente u otro tipo de remuneraciones en clara violación de la legislación laboral.

- Artículo 8.- Criterio de aplicación de leyes conexas. Si no resulta aplicable la Ley contra el Acoso u
  Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia, debido a las particularidades del caso, se deberá
  aplicar lo dispuesto en la Ley para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres
  en la política.
  - **Artículo 9.- Remisión a la jurisdicción penal**. Cuando los hechos denunciados por violencia contemplados en este reglamento configuren un delito, el órgano director remitirá la denuncia a la vía judicial, según la legislación penal y procesal penal correspondiente, sin perjuicio de las sanciones derivadas del presente reglamento y de la Ley N<sup>0</sup>10235.

# CAPITULO III PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA POLÍTICA

**Artículo 10.- Acciones preventivas en el ámbito municipal.** De conformidad con el artículo 8 de la Ley N<sup>0</sup>10235, el Concejo Municipal y la Alcaldía tomarán todas las acciones efectivas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en la política, según lo establecido en la ley, en el marco de su autonomía y competencias, de una manera colaborativa y en el marco de trabajo conjunto, dirigido a fomentar una cultura garante de los derechos políticos de las mujeres y de los valores democráticos.

- Las acciones establecidas en este capítulo contarán con el criterio técnico y recomendaciones de las Oficinas Municipales de la Mujer, sus homólogas o alguna otra instancia municipal que desarrolle esta función, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N<sup>0</sup>10235.
- **Artículo 11.- Acciones preventivas a cargo de la Alcaldía.** Corresponde a la Alcaldía impulsar las siguientes acciones:
  - a) Elaborar la política de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en la política, que defina, al menos, las acciones, responsabilidades y competencias de las diferentes instancias municipales, y someterla a aprobación ante el Concejo Municipal.
  - b) Conformar una comisión interna administrativa para la prevención de la violencia contra las mujeres en la política; integrada por los departamentos de Despacho de la Alcaldía, Departamento Legal y Departamento de Talento Humano, u homólogas.
  - **c)** Elaborar y aprobar un protocolo dirigido a las diferentes instancias municipales para facilitar la aplicación y los alcances de este reglamento, detallando los procedimientos disciplinarios, principios, derechos y responsabilidades, con el objetivo de impulsar su efectivo cumplimiento.
  - d) Asumir la responsabilidad de difundir información relacionada con los alcances de la Ley  $N^010235$  y de este reglamento.
  - **e)** Diseñar y ejecutar capacitaciones y procesos de formación permanentes y periódicas sobre igualdad de género y prevención de la violencia contra las mujeres en la política, dirigidas a todo el personal administrativo y profesional incluido al funcionariado municipal de nuevo ingreso.
  - f) Impulsar otras acciones afirmativas para garantizar la efectiva igualdad entre mujeres y hombres que prevenga toda forma de violencia y discriminación basada en la condición del género.
  - **g)** Incluir en el informe anual de rendición de cuentas la ejecución y cumplimiento de las obligaciones presentes en la Política.
  - **h)** Implementar otras acciones idóneas, pertinentes y efectivas para el cumplimiento de los objetivos de la ley N<sup>0</sup> 10235 y de este reglamento.

 Artículo 12.- Acciones preventivas a cargo del Concejo Municipal. Corresponde al Concejo Municipal, impulsar las siguientes acciones:

- **a)** Aprobar la política de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en la política y sus enmiendas, así como las reformas de este reglamento.
- **b)** Conocer y someter a discusión el informe anual de la Alcaldía sobre la ejecución de la política interna, y emitir recomendaciones y medidas de mejora.
- **c)** Desarrollar programas de capacitaciones permanentes y módulos de inducción, impartidos en los primeros seis meses, sobre igualdad de género y prevención de la violencia contra las mujeres en la política dirigidos a las autoridades electas y sus asesorías.
- **d)** La Comisión Municipal de la Condición de la Mujer incluirá en su plan de trabajo anual las acciones afirmativas necesarias para contribuir con la efectiva igualdad entre mujeres y hombres y prevenir la violencia contra las mujeres en la política, incluidas las acciones de capacitación indicadas en el inciso anterior.
- **e)** Tomar otras acciones idóneas, pertinentes y efectivas para el cumplimiento de los objetivos de la ley N<sup>0</sup> 10235 y de este reglamento.

# **CAPITULO IV**

#### GENERALIDADES DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 13.- Principios que informan el procedimiento. De conformidad con el artículo 14 de la Ley  $N^0$  10235 informan el procedimiento de investigación por denuncias de violencia contra las mujeres en la política los principios generales del debido proceso, legalidad, presunción de inocencia, de proporcionalidad, razonabilidad y libertad probatoria, así como los principios específicos de confidencialidad y de no revictimización.

Los procedimientos en ningún caso podrán incluir la ratificación de una denuncia por parte de la mujer ni realizar una etapa de investigación preliminar de los hechos. Tampoco se autoriza a promover la conciliación entre las partes ni convocar a audiencias con ese propósito en ninguna etapa del proceso, por denuncias de violencia contra las mujeres en la política.

Artículo 14.- El principio de confidencialidad. Para efectos de este reglamento, la confidencialidad opera en todos los casos de violencia contra las mujeres en la política y conlleva el deber de las instancias que conocen y tramitan la denuncia de no dar a conocer la identidad de la persona denunciante ni de las personas denunciadas, así como de las particularidades del procedimiento, declarándose confidencial desde el inicio hasta su finalización. En caso de faltar a este, la o las personas transgresoras se sujetarán a los procedimientos y sanciones en vía administrativa o jurisdiccional que corresponda según el caso.

- No obstante, lo indicado en el párrafo anterior, la información relativa a estas sanciones, incluyendo la identidad de las personas sancionadas, posteriormente a la resolución del procedimiento y una vez adquiera firmeza, será de acceso público.
  - **Artículo 15.- Principio de no revictimización.** Se entiende por no revictimización la prohibición que rige a las autoridades y órganos intervinientes de someter a la mujer denunciante a interrogatorios extenuantes, incriminatorios o a tratos humillantes que afecten su dignidad, en todas las etapas procesales y posterior al desarrollo de la investigación. Sobre la base de este principio, se prohíbe realizar investigaciones preliminares sobre los hechos denunciados en el marco del presente reglamento.
- 41 La persona víctima tendrá derecho a solicitar de previo que la persona denunciada no esté presente durante su declaración.

- 1 **Artículo 16.- Las partes.** La persona o personas denunciantes y la persona denunciada se consideran partes del procedimiento.
- 3 Artículo 17.- Las pruebas. Las pruebas, incluidas las indirectas, serán valoradas de conformidad con
- 4 las reglas de la sana critica, la lógica y la experiencia; se deberá valorar la prueba indirecta y todas las
- 5 otras fuentes del derecho, atendiendo los principios que rigen el abordaje especializado de la violencia
- 6 contra las mujeres en la política, con la prohibición expresa de considerar aspectos o antecedentes de la
- vida privada de la mujer denunciante, que tengan como fin menoscabar su imagen y derecho a la intimidad.
- 9 La introducción de hechos o elementos falsos en la denuncia o en las pruebas, por una o ambas partes
- procesales, se considerará falta grave, el órgano director remitirá la denuncia a la vía judicial en caso de que los hechos puedan configurar delito.
- 12 **Artículo 18- El plazo de la investigación.** El procedimiento de investigación por denuncias de violencia
- 13 contra las mujeres en la política tendrá un trámite prioritario y expedito según lo dispuesto en este
- 14 reglamento, y deberá resolverse en un plazo ordenatorio de tres meses, incluyendo la resolución final.
- 15 Artículo 19.- Plazo para interponer la denuncia y prescripción. El plazo para interponer la denuncia
- se considerará de un año y se computará a partir del último hecho de violencia o a partir de que cesó la causa justificada que le impidió denunciar.
- 18 Artículo 20.- Asesoramiento jurídico y apoyo emocional. En el procedimiento que contempla este
- 19 reglamento, las partes podrán hacerse representar por una persona profesional en derecho de su elección.
- También, podrán hacerse acompañar del apoyo emocional o psicológico de su confianza en las diversas
- 21 fases del procedimiento.

32

33

34

- 22 La mujer denunciante podrá hacer uso de los servicios de información, apoyo psicológico, orientación,
- asesoría jurídica que el Instituto Nacional de las Mujeres brinde en estas causas, y a las coadyuvancias
- 24 cuando correspondan, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 10.235.
- 25 Artículo 21.- Medidas cautelares. Ante una denuncia por violencia contra las mujeres en la política, el
- 26 órgano director del procedimiento podrá ordenar de oficio o a petición de parte- medidas cautelares,
- 27 mediante resolución fundada y con el objetivo de garantizar la integridad y la seguridad personal, que 28 podrán consistir en:
- Que la persona denunciada se abstenga de perturbar a la mujer o mujeres afectadas o a las personas que brinden asesoría o acompañamiento legal o psicológica a la mujer o mujeres afectadas.
  - **a)** Que la persona denunciada se abstenga de interferir en el ejercicio de los derechos políticos de la mujer afectada.
  - **b)** Comunicar a las autoridades policiales sobre la denuncia interpuesta para que brinden auxilio o protección prioritaria en caso de requerirlo.
  - **c)** Cualquier otra medida que cumpla con la naturaleza cautelar, según se requiera para la protección de los derechos la mujer afectada.
- La resolución que ordena las medidas cautelares será notificada de manera personal y establecerá el plazo máximo de cumplimiento, atendiendo a las circunstancias particulares y el contexto en el que se dicta la medida.
- El incumplimiento de las medidas cautelares podría ser denunciado en la vía penal por el delito de desobediencia, tipificado en el artículo 314 del Código Penal, Ley 4573, de 4 de mayo de 1970.

- 1 De manera excepcional, el órgano decisor podrá ordenar medidas cautelares ante causam; sin embargo,
- 2 la víctima deberá interponer la denuncia en el plazo de diez días hábiles siguientes a la entrada en
- 3 vigencia de las medidas provisorias.
- 4 En contra de la resolución dictada por el órgano director que ordene las medidas cautelares cabrán los
- 5 recursos de revocatoria y apelación en subsidio ante el superior, las cuales deberán resolverse en un
- 6 plazo no mayor a cinco días hábiles.
- 7 Artículo 22.- Criterios de aplicación. Las medidas cautelares deberán resolverse de manera prevalente
- 8 y con carácter de urgencia. El plazo de vigencia estará determinado por resolución razonada, según las
- 9 características de cada proceso, y podrán mantenerse vigentes durante la fase recursiva, si así lo
- determina el a quo de manera expresa y fundamentada.
- 11 En la aplicación de las medidas cautelares se deben procurar la seguridad personal de la mujer o mujeres
- 12 afectadas y garantizar el pleno ejercicio de sus derechos políticos, como criterios de priorización.
- 13 Artículo 23- Garantías para la persona denunciante y testigos. Ninguna persona denunciante o que
- 14 haya comparecido como testigo de alguna de las partes, podrá sufrir por ello perjuicio personal en su
- 15 trabajo. La Municipalidad debe garantizar tanto a los y las testigos, como a la persona denunciante, que
- 16 no serán sancionadas por participar en el proceso.
- 17 Artículo 24. -Deber de colaboración. Toda dependencia, funcionarios y funcionarias de la
- 18 Municipalidad están en la obligación de brindar su colaboración cuando así se solicite por el órgano
- 19 instructor para facilitar su labor y el desempeño cabal del procedimiento.
- 20 Artículo 25.- Faltas relacionadas a la figura y procedimiento. Será igualmente considerada como
- 21 falta grave la conducta de quien, siendo funcionario o funcionaria de la Municipalidad,
- 22 injustificadamente entorpezca o atrase una investigación de violencia contra la mujer en la política,
- 23 incumpla con sus deberes de debida diligencia u omitiere dar trámite a la denuncia e impulso al
- 24 procedimiento, estando en la obligación de hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General
- 25 de la Administración Pública.

34

35

36

37

38

39 40

- 26 Artículo 26.- Sobre el expediente administrativo. El expediente administrativo contendrá, al menos,
- 27 toda la documentación relativa a la denuncia, la prueba recabada durante la investigación, las actas, las
- 28 resoluciones pertinentes y sus constancias de notificación. Además, deberá de estar debidamente foliado,
- 29 con numeración consecutiva y en la carátula señalará que se trata de un expediente confidencial.
- El expediente podrá ser consultado exclusivamente por las partes y las personas profesionales en derecho autorizadas por éstas, además del acceso que tienen los órganos instructores y decisores. El funcionario
  - autorizadas por éstas, además del acceso que tienen los órganos instructores y decisores. El funcionario o funcionaria que tenga a cargo la custodia de este dejará la constancia del trámite de consulta, en
- 33 garantía al principio de confidencialidad.

#### **CAPITULO V**

# PROCEDIMIENTO PARA INVESTIGAR LAS DENUNCIAS CONTRA PERSONAS FUNCIONARIAS MUNICIPALES

**Artículo 27.- Interposición de la denuncia.** Las mujeres que se encuentren dentro de los ámbitos señalados en el artículo 2 de este reglamento y que haya sido afectada por violencia en la política según lo define el artículo 6 de este reglamento, podrá por sí misma o por su representación legal, interponer la denuncia escrita o verbal que deberá contener, al menos, la siguiente información:

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

- **a)** Nombre y apellidos de la persona denunciante, cargo que ocupa en la Municipalidad, profesión u oficio, número de cédula, dirección exacta, número de teléfono, correo electrónico, lugar y dirección de trabajo, y otros datos necesarios para localizarle en forma expedita;
- **b)** Nombre y apellidos de la persona contra la que se interpone la denuncia, cargo que ocupa en la Municipalidad y calidades conocidas;
- c) Una descripción clara y detallada de los hechos o situaciones que denuncia, con indicación de fechas, lugares, personas que los presenciaron, si las hubo. Asimismo, aportar las pruebas que tenga disponible, sin perjuicio de aquellas otras que pueda aportar en la audiencia. En caso de que sea el órgano el que deba recabar la prueba, deberá aportar los datos referenciales de los que tenga conocimiento para que éste proceda a localizarla. Cuando se trate de prueba testimonial, indicar la información que tenga conocimiento para que el órgano director pueda localizar a las personas señaladas.
- d) Información disponible sobre el lugar o modo para notificar a la persona denunciada;
- **e)** Medio para que la parte denunciante reciba notificaciones;
- f) Lugar y fecha de la denuncia;
- **g)** Firma de la denunciante o de su representante legal. En caso de presentación de la denuncia de manera verbal, el acta de recepción de la denuncia será firmada por la persona denunciante o su representante legal y la persona funcionaria que levantó el acta.
- La Municipalidad tendrá disponible un formulario que contenga los puntos correspondientes para facilidad de las personas denunciantes.
- Artículo 28.- Instancia facultada para recibir las denuncias. La única instancia para recibir la denuncia por violencia contra las mujeres en la política será la Oficina de Recursos Humanos, cualquier otra oficina o dirección no estará facultada para recibir estas denuncias, sino que deberá remitir a la
- oficina indicada, sin entrar en detalle ni averiguaciones, por ser de índole confidencial para la afectada.
- En caso de que la persona denunciada labore en esta oficina, la denuncia se interpondrá directamente ante la Alcaldía.
- 27 Recibida la denuncia, se pondrá en conocimiento de la Alcaldía Municipal en las veinticuatro horas
- 28 siguientes. Si la persona denunciada fuese la persona titular de la Alcaldía o de la Vice Alcaldía, la
- denuncia se trasladará al Concejo Municipal. De igual manera se procederá si la persona denunciada es otra funcionaria de elección popular perteneciente a la Municipalidad.
- otra funcionaria de elección popular perteneciente a la Municipalidad.
   Artículo 29.- Conformación del órgano director. En el plazo de ocho días hábiles siguientes a la
- Artículo 29.- Conformación del órgano director. En el plazo de ocho días habiles siguientes a la recepción de la denuncia, la persona titular de la Alcaldía procederá a conformar el órgano director del
- procedimiento administrativo disciplinario, que estará integrado de manera paritaria por tres personas.
- 34 Se buscará en la escogencia de las personas integrantes del órgano director seleccionar aquellas con
- 35 conocimiento en materia de género, derechos humanos, derechos políticos y violencia contra las mujeres.
- 36 Para la conformación del órgano, la persona titular de la Alcaldía deberá garantizar la observancia de
- 37 los principios de objetividad e imparcialidad que rigen el debido proceso en la administración pública.
- 38 Las personas designadas tendrán la responsabilidad de instruir el procedimiento administrativo y
- 39 disciplinario según las formalidades del Libro Segundo de la Ley General de la Administración
- 40 Pública, que es la ley marco en materia del debido proceso. Ninguna de estas personas puede atestiguar
- 41 para alguna de las partes.

- 1 En el supuesto de que alguna de las personas que integran el órgano director tengan parentesco hasta el
- 2 tercer grado de consanguinidad, afinidad o colateral con cualquiera de las partes, ésta deberá inhibirse,
- o podrá ser recusada de formar parte de este y será sustituida por otra persona, la cual será nombrada por el alcalde o alcaldesa o en su defecto por el Concejo Municipal, cuando corresponda.
- 5 Artículo 30.- Ampliación y aclaración de la denuncia. Instaurado el órgano director del
- 6 procedimiento, con la denuncia bajo su conocimiento, en caso de ser necesario, concederá de forma
- 7 inmediata a la parte denunciante el plazo de tres días hábiles para que aclare o amplíe la denuncia, lo
- 8 que podrá hacer en forma escrita o verbal. En este acto, la parte denunciante podrá aportar o adicionar
- 9 otras pruebas de cargo que acompañen su denuncia.
- 10 Artículo 31.- Del traslado de los cargos. Una vez recibida la ampliación y aclaración de la denuncia,
- 11 en caso de que se hiciera, o cumplido el plazo sin que esta se presente, el órgano director a la brevedad
- 12 comunicará el traslado de los cargos a la persona denunciada, concediéndole un plazo improrrogable de
- 13 quince días hábiles para que se refiera a los hechos que se le imputan en el ejercicio de su derecho de
- 14 defensa y ofrezca en ese mismo acto toda la prueba de descargo.
- 15 En este acto, también se convocará a las partes para que comparezcan, a la fecha y hora que se les señale,
- 16 a la audiencia oral y privada que deberá realizarse con al menos quince días hábiles de anticipación.
- 17 **Artículo 32.- De la audiencia de evacuación de la prueba.** El órgano director celebrará la audiencia
- 18 oral y privada señalada, para recepción de la prueba ofrecida, el alegato y las conclusiones de las partes,
- las que se deberán recibir en el acto de forma verbal o si ello resulta imposible de forma escrita para lo que se concederá a ambas partes el plazo improrrogable de tres días hábiles.
- 21 Dentro del procedimiento, cabrán los recursos según lo establecido en el artículo 345 de la Ley General
- 22 de la Administración Pública.

29

30

31

32

33

34

35

3637

38

39

40

- 23 Artículo 33.- Informe final con recomendaciones y resolución final. Efectuada la audiencia oral y
- 24 privada, el órgano director del procedimiento deberá emitir el informe final con recomendaciones ante
- 25 el Alcalde o Alcaldesa, quien deberá emitir la resolución final en el plazo establecido en el artículo 319
- 26 de la Ley General de la Administración Pública, estableciendo la sanción que procede aplicar en el caso
- 27 en que se haya comprobado una falta.

Artículo 34.- De los recursos contra lo resuelto por la persona titular. Contra lo resuelto por el Alcalde, Alcaldesa, Intendente o Intendenta, sobre sanciones disciplinarias, procederán los recursos dispuestos por el Código Municipal.

#### **CAPITULO VI**

# SANCIONES APLICABLES AL FUNCIONARIADO PUBLICO MUNICIPAL

**Artículo 35.- Sobre la gravedad de las faltas**. Las faltas probadas serán catalogadas como leves, graves y muy graves, y serán sancionadas en razón de la gravedad de los hechos demostrados.

- **Artículo 36.- Sanciones.** La persona que fuese encontrada responsable de incurrir en falta por violencia hacia una mujer en la política, podrá ser sancionada:
  - a) Si la falta es reputada leve, con amonestación escrita.
  - b) Si la falta es reputada grave, con suspensión sin goce de salario hasta por dos meses.
  - c) Si la falta es reputada muy grave, con despido sin responsabilidad patronal o revocatoria del nombramiento por designación.

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

17

18 19

20 21

22

23

24

25

26 27

28

29

30

31

Artículo 37.- Agravantes de las sanciones. Según lo establece el artículo 31 de la Ley Nº 10.235, son 1 2 agravantes de la violencia contra las mujeres en la política y, por consiguiente, deberán ser tomadas en 3 cuenta al momento de imponer la sanción, una o varias de las siguientes circunstancias:

- a) Es ejercida por más de una persona en conjunto.
- b) Es ejercida además en razón de género por causa o en razón de sus características físicas, culturales, etnia/raza, edad, discapacidad, orientación sexual, identidad de género, origen social, creencias religiosas y personales, situación económica o condición de salud.
- c) Es ejercida contra una mujer en estado de embarazo o en periodo de lactancia.
- d) Se haga uso de cualquier medio físico o digital que amplifique el alcance de la manifestación de violencia.
- e) Cuando la conducta suponga amenazas o lesiones contra integrantes de su familia.
- Artículo 38.- Registro de sanciones. Para efectos de levantar un registro de sanciones de acceso público por violencia contra las mujeres en la política, la resolución final sancionatoria en firme debe ser comunicada al Tribunal Supremo de Elecciones.
- 15 El Tribunal Supremo de Elecciones debe comunicar a su vez las resoluciones finales sancionatorias al 16 Instituto Nacional de las Mujeres, a efectos de que este levante un registro de sanciones completo.
  - Artículo 39.- Remisión a otras jurisdicciones. Las sanciones contempladas en el presente reglamento se impondrán sin perjuicio de que la mujer o las mujeres afectadas acudan a la vía correspondiente, cuando las conductas también constituyan hechos punibles por el Código Penal o en otras leyes especiales, o bien, configuren conductas sancionadas en la Ley contra el Hostigamiento o Acoso Sexual en el Empleo y la Docencia o en otras leyes o bien cuando se interponga un Recurso de Amparo Electoral ante el Tribunal Supremo de Elecciones.

# **CAPITULO VII**

# PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO PARA EL TRAMITE DE LAS DENUNCIAS Y SANCIONES CONTRA LAS PERSONAS ELECTAS POPULARMENTE

Artículo 40.- Denuncia. En los casos en que la persona denunciada sea la persona titular de la Alcaldía, Vice alcaldía, Regidurías, Sindicaturas propietarias o las suplencias, así como cualquier otra persona que ejerza un puesto de elección popular dentro del gobierno local, la denuncia deberá de interponerse ante la Secretaría del Concejo Municipal, con copia a la Presidencia de este órgano, quienes deberán garantizar en todo momento la confidencialidad de la denuncia. En caso de que la persona denunciada sea quien ejerza la presidencia, la copia se presentará a la vicepresidencia.

- 32 Artículo 41.- Conformación del órgano director. En un plazo no mayor a ocho días hábiles, después de recibida la denuncia, el Concejo Municipal acordará la conformación del órgano director del 33 procedimiento administrativo disciplinario integrado de forma paritaria por tres personas de la 34 35 administración, del concejo municipal o contratadas por servicios profesionales aptos para el abordaje de esta materia, preferiblemente con conocimiento en materia de género, derechos humanos, derechos 36 37 políticos y violencia contra las mujeres. Para la conformación del órgano, el Concejo Municipal deberá 38 garantizar la observancia de los principios de objetividad e imparcialidad que rigen el debido proceso en
- 39 la administración pública.
- En caso de que la persona denunciada sea integrante del Concejo Municipal, deberán respetarse las reglas 40
- de la abstención y recusación, según lo establecido en el artículo 230 y siguientes de la Ley General de 41
- 42 la Administración Pública, así como lo dispuesto en el artículo 31 inciso a) del Código Municipal.

- 1 Artículo 42.- Informe final con recomendaciones y resolución final. Efectuada la audiencia oral y
- 2 privada, el órgano director del procedimiento deberá emitir el informe final con recomendaciones ante
- 3 el Concejo Municipal, quien deberá emitir la resolución final en el plazo establecido en el artículo 319
- 4 de la Ley General de la Administración Pública, estableciendo la sanción que procede aplicar en el caso
- 5 en que se haya comprobado una falta.
- 6 Artículo 43.- De los recursos contra lo resuelto por el Concejo Municipal. Contra lo resuelto por el
- 7 Concejo Municipal, sobre sanciones disciplinarias, procederán los recursos dispuestos por el Código
- 8 Municipal.
- 9 Artículo 44.- Sanciones. La persona que fuese encontrada responsable de incurrir en falta por violencia
- 10 contra una mujer en la política, podrá ser sancionada, según lo define el artículo 27 de la ley Nº 10235,
- 11 con amonestación escrita, suspensión o pérdida de credenciales.
- 12 En caso de que el Concejo Municipal acuerde la sanción de amonestación escrita, será notificada a la
- 13 persona responsable por parte de la Secretaría del Concejo Municipal; se dejará constancia en el
- 14 expediente y se remitirá al Tribunal Supremo de Elecciones, para efectos del registro que establece el
- 15 artículo 33 de le ley  $N^0$  10235.
- 16 En caso de que el Concejo Municipal acuerde la sanción de pérdida de credencial, el expediente se
- 17 trasladará al Tribunal Supremo de Elecciones, para que éste de inicio al proceso de cancelación de
- 18 credenciales.
- 19 Artículo 45.- Procedimientos aplicables. Para la investigación y medidas cautelares por hechos que
- 20 configuren violencia contra las mujeres en la política, en caso de personas electas popularmente, se
- 21 observarán las reglas contenidas en las disposiciones de los capítulos I, II y IV de este reglamento en lo
- 22 que fueren compatibles.

28

# CAPITULO VIII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 46.- Vigencia. Este Reglamento regirá a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial, La Gaceta.

- Transitorio I. Para efectos de garantizar el trámite de las denuncias, la Alcaldía capacitará sobre a Ley
- 29 N<sup>0</sup> 10235 y este reglamento, de manera prioritaria, a la Oficina Municipal de la Mujer, o sus homólogas;
- 30 al Departamento de Recursos Humanos y a las personas que intervienen en los procedimientos, en un
- 31 plazo no mayor a seis meses contados a partir de la entrada en vigencia de este Reglamento.
- 32 **Transitorio II.** Para cumplir con lo dispuesto en los artículos 11 sobre las acciones preventivas a cargo
- de la Alcaldía y artículo 12, sobre las acciones preventivas a cargo del Concejo Municipal, se establece
- 34 un plazo de hasta seis meses a partir de la entrada en vigor del presente reglamento."

- C.- RECOMENDACIÓN:
- 37 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos considerando que el plazo de seis meses referido en el Transitorio I
- de la Ley N<sup>0</sup> 10235 se vence este mes, luego de una lectura preliminar del prototipo de normativa
- 39 municipal remitido mediante e oficio INAMU-PE-0926-2022/MCM-0100-2022 del INAMU
- 40 recomienda la promulgación del proyecto de Reglamento para prevenir, atender, sancionar y erradicar
- 41 la violencia contra las mujeres en la política de la Municipalidad de Escazú, según el texto consignado
- 42 en el Considerando XXI. Sugiriéndose la adopción de siguiente acuerdo:

"SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política; 11, 13, 16, 121 y 136 inciso e) de la Ley General de la Administración Pública; 8 y Transitorio I de la Ley para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política, N<sup>0</sup> 10235; 13 inciso c) y 43 del Código Municipal; oficio INAMU-PE-0926-2022/MCM-0100-2022; y en atención a la motivación contenida en el Punto Tercero del Dictamen C-AJ-41-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para motivar este acuerdo se dispone: PRIMERO: Aprobar el proyecto de "Reglamento para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política de la Municipalidad de Escazú" según el texto contenido en el Considerando XXI Punto Tercero del Dictamen C-AJ-41-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos. SEGUNDO: COMISIONAR a la Secretaría del Concejo Municipal para que proceda a publicar de manera integral este Reglamento en el Diario Oficial La Gaceta por única vez por tratarse de un reglamento interno de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Código Municipal. Notifiquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho, para lo de su cargo". 

Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO AC-391-2022 "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política; 11, 13, 16, 121 y 136 inciso e) de la Ley General de la Administración Pública; 8 y Transitorio I de la Ley para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política, Nº 10235; 13 inciso c) y 43 del Código Municipal; oficio INAMU-PE-0926-2022/MCM-0100-2022; y en atención a la motivación contenida en el Punto Tercero del Dictamen C-AJ-41-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para motivar este acuerdo se dispone: PRIMERO: Aprobar el proyecto de "Reglamento para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política de la Municipalidad de Escazú" según el texto contenido en el Considerando XXI Punto Tercero del Dictamen C-AJ-41-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos. SEGUNDO: COMISIONAR a la Secretaría del Concejo Municipal para que proceda a publicar de manera integral este Reglamento en el Diario Oficial La Gaceta por única vez por tratarse de un reglamento interno de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Código Municipal. Notifiquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho, para lo de su cargo". DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

<u>PUNTO CUARTO:</u> Se conoce Memorando de remisión de expediente T.F.A.-SEC-Nº 374-2022 e interlocutoria INTER-IF-066-2022, ambos del Tribunal Fiscal Administrativo; juntamente con oficio VAL-095-2022 del Subproceso de Valoraciones, en relación con Recurso de Apelación contra Resoluciones OVME-0082-2022 y OVME-0064-2022 ambas de la Oficina de Valoraciones Municipales.

A.- ANTECEDENTES:

- 1- Que los documentos del Tribunal Fiscal Administrativo en conocimiento fueron recibidos mediante 1
- 2 correo electrónico en la Secretaría del Concejo Municipal el 16 de noviembre 2022 ingresando en la
- 3 correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 134, Acta 169 del 21 de noviembre 2022 con
- 4 el oficio de trámite número 890-22-E.
- 5 2- Que el oficio VAL-0295-2022 del Subproceso de Valoraciones fue remitido vía correo electrónico el
- 6 17 de noviembre 2022 a la Secretaría del Concejo Municipal ingresando en la correspondencia del
- 7 Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 134, Acta 169 del 21 de noviembre 2022 con el oficio de trámite
- 8 número 891-22-E.
- 9 3- Que la providencia T.F.A.-SEC-Nº 374-2022 dirigida al Concejo Municipal de Escazú contiene la 10 siguiente información:

RECIBE EL ESCRITO DIGITAL QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN, ACOMPAÑA INTERLOCUTORIA INTER-IF-066-2022, Asunto: CORRESPONDEA LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZU:

No Escrito	Fecha	Detalle	Contenido Físico	No. expediente TFA	Contribuyente*	Interlocutoria TFA	Fecha Inter	Detalle Interlocutoria
E-22-09-368	30/9/2022	Recurso de apelación Municipalidad	BLANCO		DOCUMENTOS SIN EXPEDIENTE 2020	INTER-IF-066- 2022	7/11/2022	SE REMITE ESCRITO NO CONSTA EXP

\*Escritos cuyos expedientes relacionados se describan en el campo "Contribuyente" como "Documentos sin expediente", corresponden a escritos que no cuentan con expediente físico y/o digital en este Tribunal Fiscal Administrativo a la fecha del presente memorando.

**4-** Asimismo la interlocutoria INTER-IF-066-2022 indica:

"INTER-IF-066-2022. TRIBUNAL FISCAL ADMINISTRATIVO. San José de las catorce horas del diez de noviembre de dos mil veintidós. Visto el escrito digital E-22-09-368, presentado vía correo electrónico en este Despacho, el treinta de setiembre del dos mil veintidós, presentado por el señor FABIO SALAS CHINCHILLA, cédula de identidad 1-1227-061, en su condición de Apoderado Especial Administrativo del contribuyente: RODRIGO JAVIER BLANCO ROJAS, portador de la residencia temporal: 160000018925, mediante el cual interpone recurso de apelación contra la resolución O.V.M.E.0082-2022 y la resolución sancionadora O.V.M.E-0064-2022, ambas emitidas por la Oficina de Valoraciones de la Municipalidad de Escazú, y no encontrándose expediente a nombre del citado contribuyente, con el fin de evitar un eventual estado de indefensión, remítase el mismo la MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ, para lo que en derecho corresponda. ES TODO."

- 24 5- Que con los anteriores documentos se adjuntó copia del Recurso de Apelación contra las Resoluciones OVME-0082-2022 y OVME-0064-2022, las cuales conciernen a la imposición de multa por 26 incumplimiento del deber de Declaración de Bienes Inmuebles de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- 28 6- Que mediante el oficio VAL-095-2022 del Subproceso de Valoraciones dirigido al Tribunal Fiscal Administrativo se informa a dicho Tribunal que en relación con el Recurso de Apelación contra 29 30 Resoluciones OVME-0082-2022 y OVME-0064-2022 ya fue remitida copia certificada del expediente 31 correspondiente a la finca No 1564115-000 a nombre del señor Javier Blanco Rojas, lo cual consta en oficio
- 32 de remisión VAL-0252-2022 del que se adjunta copia.

11

12

13 14

15

16

17

18

19 20

21

22

23

25

#### **B.- CONSIDERANDO:** 1

- 2 I.- Que con vista en los documentos remitidos por el Tribunal Fiscal Administrativo se concluye que el
- 3 motivo de dicha remisión es el apercibimiento al Concejo Municipal de la interposición del Recurso de
- Apelación contra las resoluciones OVME-0082-2022 y OVME-0064-2022 a efecto de que se remita el 4
- 5 expediente administrativo correspondiente.
- 6 II.- Que las resoluciones apeladas conciernen a la imposición de multa por incumplimiento del deber de
- 7 Declaración de Bienes Inmuebles de conformidad con los artículos 16 y 17 de la Ley de Impuesto sobre
- 8 Bienes Inmuebles; lo cual escapa de la competencia de los concejos municipales de conformidad con lo
- 9 señalado en el artículo 19 de esa misma Ley, el 65 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios,
- 10 y los artículos 31 inciso c), 78 y 171 del Código Municipal.
- 11 III.- Que el apercibimiento contenido en los documentos remitidos por el Tribunal Fiscal Administrativo
- en cuanto a la remisión del Expediente Administrativo correspondiente ya fue atendido, según consta en 12
- oficio VAL-095-2022 del Subproceso de Valoraciones dirigido al Tribunal Fiscal Administrativo con que 13
- se adjunta copia del oficio VAL-0252-2022 de remisión del Expediente Administrativo aludido. 14

#### 15 16 C.- RECOMENDACIÓN:

- Esta Comisión de Asuntos Jurídicos habiendo analizado los documentos T.F.A.-SEC-Nº 374-2022 e 17
- INTER-IF-066-2022 remitidos por el Tribunal Fiscal Administrativo, y el oficio VAL-095-2022 del 18
- Subproceso de Valoraciones aprecia que si bien al Concejo Municipal no le asiste competencia legal 19
- 20 para conocer sobre la actividad recursiva relacionada con la imposición de multas por incumplimiento
- 21 del deber de Declaración de Bienes Inmuebles de conformidad con los artículos 16 y 17 de la Ley de
- 22 Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el apercibimiento contenido en los documentos remitidos por el
- 23 Tribunal Fiscal Administrativo en cuanto a la remisión del Expediente Administrativo correspondiente
- 24 ya fue atendido, según consta en oficio VAL-095-2022 del Subproceso de Valoraciones dirigido al
- Tribunal Fiscal Administrativo con que se adjunta copia del oficio VAL-0252-2022 de remisión del 25
- Expediente Administrativo aludido. Por lo que se recomienda comunicar al Tribunal Fiscal 26
- 27 Administrativo que en atención a los documentos T.F.A.-SEC-Nº 374-2022 e INTER-IF-066-2022
- 28 mediante los que se apercibe al Concejo Municipal del procedimiento interpuesto y de la ausencia de
- 29 expediente administrativo, se le informa que dicho expediente fue remitido mediante oficio VAL-0252-
- 2022 del Macroproceso Gestión Hacendaria, Proceso Tributos, Valoraciones, suscrito por el M.V.Ing. 30
- 31 Julián Morales Díaz, Coordinador Subproceso de Valoraciones. Para lo que se sugiere la adopción del
- 32 siguiente acuerdo:

33

- "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
- 35 Política; 4, 6, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; el memorándum TFA-SEC-
- N°374-2022 y la interlocutoria INTER-IF-066-2022 ambos del Tribunal Fiscal Administrativo; los 36
- 37 oficios VAL-0295-2022 y VAL0252-2022 ambos del Macroproceso Gestión Hacendaria, Proceso
- 38 Tributos, Valoraciones, suscritos por el M.V.Ing. Julián Morales Díaz, Coordinador Subproceso de
- 39 Valoraciones; y en atención a la motivación contenida en el Punto Cuarto del Dictamen C-AJ-41-2022
- 40 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para
- motivar este Acuerdo, se dispone: COMUNICAR al Tribunal Fiscal Administrativo que en atención al 41
- 42 memorándum T.F.A.-SEC-Nº 374-2022 y a la interlocutoria INTER-IF-066-2022 mediante los que se

apercibe al Concejo Municipal del procedimiento interpuesto por el señor Javier Blanco Rojas contra las 1 2 resoluciones OVME-0082-2022 y OVME-0064-2022 según expediente TFA 20-00-000; así como de la 3 ausencia de expediente administrativo municipal, se le informa que dicho expediente municipal fue 4 remitido mediante oficio VAL-0252-2022 del Macroproceso Gestión Hacendaria, Proceso Tributos, 5 Valoraciones, suscrito por el M.V.Ing. Julián Morales Díaz, Coordinador Subproceso de Valoraciones. 6 Asimismo, se le informa que dado a que a los concejos municipales no les asiste competencia legal para conocer lo relacionado con las multas previstas por el artículo 17 de la Ley de Impuesto sobre Bienes 7 8 Inmuebles, ello en concordancia con el artículo 19 de esa misma Ley, el 65 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, y los artículos 31 inciso c), 78 y 171 del Código Municipal, se sugiere que 9 las futuras notificaciones sean dirigidas al Despacho de la Alcaldía Municipal al correo electrónico 10 11 despachoalcalde@escazu.go.cr. Notifiquese este Acuerdo al Tribunal Fiscal Administrativo al correo electrónico notifa@hacienda.go.cr." 12

13 14

Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

15 16

Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

17 18

19

20 21

2223

24

2526

27

28

29

30

31

32

33 34

35

3637

38

39

40

ACUERDO AC-392-2022 "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 4, 6, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; el memorándum TFA-SEC-N°374-2022 y la interlocutoria INTER-IF-066-2022 ambos del Tribunal Fiscal Administrativo; los oficios VAL-0295-2022 y VAL0252-2022 ambos del Macroproceso Gestión Hacendaria, Proceso Tributos, Valoraciones, suscritos por el M.V.Ing. Julián Morales Díaz, Coordinador Subproceso de Valoraciones; y en atención a la motivación contenida en el Punto Cuarto del Dictamen C-AJ-41-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para motivar este Acuerdo, se dispone: COMUNICAR al Tribunal Fiscal Administrativo que en atención al memorándum T.F.A.-SEC-Nº 374-2022 y a la interlocutoria INTER-IF-066-2022 mediante los que se apercibe al Concejo Municipal del procedimiento interpuesto por el señor Javier Blanco Rojas contra las resoluciones OVME-0082-2022 y OVME-0064-2022 según expediente TFA 20-00-000; así como de la ausencia de expediente administrativo municipal, se le informa que dicho expediente municipal fue remitido mediante oficio VAL-0252-2022 del Macroproceso Gestión Hacendaria, Proceso Tributos, Valoraciones, suscrito por el M.V.Ing. Julián Morales Díaz, Coordinador Subproceso de Valoraciones. Asimismo, se le informa que dado a que a los concejos municipales no les asiste competencia legal para conocer lo relacionado con las multas previstas por el artículo 17 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, ello en concordancia con el artículo 19 de esa misma Ley, el 65 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, y los artículos 31 inciso c), 78 y 171 del Código Municipal, se sugiere que las futuras notificaciones sean dirigidas al Despacho de la Alcaldía Municipal al correo electrónico despachoalcalde@escazu.go.cr. Notifíquese este Acuerdo al Tribunal Fiscal Administrativo al correo electrónico notifa@hacienda.go.cr." DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

1 SE ADVIERTE QUE LOS ASUNTOS CONOCIDOS EN ESTE DICTAMEN FUERON 2 UNANIMEMENTE VOTADOS DE MANERA POSITIVA, POR LOS MIEMBROS PRESENTES DE 3 ESTA COMISIÓN. Se levanta la sesión al ser las diecisiete horas con treinta minutos de la misma fecha 4 arriba indicada."

# Inciso 3. Informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto número 22-2022.

 "Al ser las 15:00 horas del miércoles 23 de noviembre del 2022, se inicia la sesión virtual de esta comisión permanente, con la asistencia de los siguientes miembros regidores: Adrián Barboza, en calidad de Coordinador de la Comisión, Jose Pablo Cartín, en calidad de secretario de la Comisión y Adriana Solis en calidad de integrante de la Comisión. Esta presente, el señor Olman González, Gerente Gestión Hacendaria, en representación de la administración.

**PUNTO 1)** Se recibe, conoce y discute el oficio COR-AL-2249-2022, de fecha 18 de noviembre del 2022, donde se traslada solicitud de ampliación del contrato al procedimiento de contratación administrativa No. 2017LN-000015-01, referente al servicio de "Servicios de ingeniería para la ejecución de pruebas de laboratorio", modalidad de entrega según demanda, para su análisis y valoración de ampliación, según lo establece el artículo 209 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

#### Análisis:

Expone el señor González que dicha justificación encuentra su fundamento en lo indicado en el oficio COR-COP-0644-2022 emitido por el Subproceso de Construcción de Obra Pública de fecha 15 de noviembre del 2022, donde expone ampliamente la necesidad de ampliación al contrato; así como el cumplimiento de cada uno de los puntos señalados en el artículo 209 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

 Que el 01 de setiembre del 2022 el Concejo Municipal mediante Sesión Ordinaria No. 122, Acta 152, acuerdo municipal AC-268-2022 adjudico la licitación pública No. 2022LN-000008-20800001 a la sociedad Vieto y Asociados S.A., que ante dicho acto administrativo se presentó recurso de apelación en la Contraloría General de la República, el cual se encuentra en estudio ante el Ente Contralor.

Que ante el anterior panorama, se hace necesario la ampliación del actual contrato que mantiene la Municipalidad, hasta que el acto final sea resuelto por la Contraloría General de la República, con el fin de no interrumpir un servicio tan esencial para la operatividad de la Municipalidad, razón por la cual se solicita dicha ampliación.

Que dicha ampliación cumple con lo dispuesto en el artículo 209 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, según oficio COR-COP-644-2022 del Subproceso de Construcción de Obra Pública.

Por todo lo anterior, una vez analizada y discutida la presente solicitud, esta Comisión de Hacienda y 1

2 Presupuesto concluye que la misma se adecúa a lo establecido por el artículo 209 del Reglamento a la

Contratación Administrativa, por lo que sugiere la adopción del siguiente acuerdo:

3 4 5

6

7

8

9

11

13

"SE ACUERDA: "Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley de Administración Pública; 2 3, 4 y 13 inciso e), 17 inciso d) y n), todos del código Municipal; artículo 209 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, oficio COR-COP-0644-2022 del Subproceso de Construcción de Obra Pública, los cuales esta comisión las toma como suyas para fundamentar el presente dictamen; PRIMERO: AUTORIZAR un contrato adicional 10 bajo la Licitación Pública No. 2017LN-000015-01 modalidad entrega según demanda del "Servicio de Ingeniería para la ejecución de pruebas de laboratorio" modalidad entrega según demanda, por el plazo máximo otorgado por el reglamento de seis meses o hasta que adquiera firmeza el nuevo proceso de 12 contratación. SEGUNDO: Autorizar al señor Alcalde Municipal a firmar la adenda al contrato según Licitación Pública No. 2017LN-000015-01 modalidad entrega según demanda del "Servicio de 14 15 Ingeniería para la ejecución de pruebas de laboratorio" por el plazo máximo otorgado por el reglamento 16 de seis meses o hasta que adquiera firmeza el nuevo proceso de contratación. Notifiquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo que corresponda a su cargo". DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

18 19 20

17

Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba con seis votos a favor. Un voto negativo del regidor Carlomagno Gómez Ortiz.

21 22 23

Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba con seis votos a favor. Un voto negativo del regidor Carlomagno Gómez Ortiz.

24 25 26

27

28

29

30 31

32

33 34

35

36

37

38

39

ACUERDO AC-393-2022 "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley de Administración Pública; 2 3, 4 y 13 inciso e), 17 inciso d) y n), todos del código Municipal; artículo 209 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, oficio COR-COP-0644-2022 del Subproceso de Construcción de Obra Pública, los cuales esta comisión las toma como suyas para fundamentar el presente dictamen; PRIMERO: AUTORIZAR un contrato adicional bajo la Licitación Pública No. 2017LN-000015-01 modalidad entrega según demanda del "Servicio de Ingeniería para la ejecución de pruebas de laboratorio" modalidad entrega según demanda, por el plazo máximo otorgado por el reglamento de seis meses o hasta que adquiera firmeza el nuevo proceso de contratación. SEGUNDO: Autorizar al señor Alcalde Municipal a firmar la adenda al contrato según Licitación Pública No. 2017LN-000015-01 modalidad entrega según demanda del "Servicio de Ingeniería para la ejecución de pruebas de laboratorio" por el plazo máximo otorgado por el reglamento de seis meses o hasta que adquiera firmeza el nuevo proceso de contratación. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo que corresponda a su cargo." DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

**PUNTO 2)** Se recibe, conoce y discute el oficio COR-AL-2250-2022, de fecha 18 de noviembre del 2022, donde se traslada solicitud de declaratoria infructuosa del procedimiento de contratación administrativa No. 2022 LN-000018-002080001, referente a la contratación de servicios de apoyo logístico para actividades de la agenda cultural, para análisis y valoración ante el Conejo Municipal.

#### Análisis:

Que el día 25 de octubre del año dos mil veintidós se realiza invitación a participar en el procedimiento de Licitación Pública Nº 2022LN-000018-0020800001, mediante el Sistema Integrado de Compras Públicas (S.I.C.O.P.), cuya fecha de apertura de ofertas se programó para el día 15 de noviembre de dos mil veintidós a las 07:01 horas.

Que el día 15 de noviembre del año dos mil veintidós se procede al cierre de la recepción de ofertas y el Sistema Integrado de Compras Públicas (S.I.C.O.P.), determina que no se presentaron participantes al procedimiento de contratación.

Para visualizar el registro de invitaciones al procedimiento de contratación, se debe ingresar al expediente electrónico:

# Expediente electrónico

En el módulo de información del cartel se selecciona el procedimiento de contratación y aparece el Detalle del concurso:

Detalles del concurso							
- Podrá realizar la consulta del hi	storial detallado de concursos						
Anuncio							
Historial de modificaci ones al cartel	Consultar	Historial de modificaci ones de presupuesto					
Consulta de notificaci ones	Consultar						

En apego a lo anterior y con base en el artículo 85 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa la cual señala:

"...Si al concurso no se presentaron ofertas o las que lo hicieron no se ajustaron a los elementos esenciales del concurso, se dictará un acto declarando infructuosa del procedimiento...".

Cuando la Administración, decida declarar infructuoso un procedimiento de contratación, deberá dejar constancia de los motivos específicos considerados para adoptar esa decisión, mediante resolución que deberá incorporarse en el respectivo expediente de la contratación..."

1 Por todo lo anterior, una vez analizada y discutida la presente solicitud, esta Comisión de Hacienda y

2 Presupuesto, sugiere la adopción del siguiente acuerdo:

"SE ACUERDA: "Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley de Administración Pública; 2 3, 4, todos del código Municipal; la Ley de Contratación Administrativa y al Reglamento Interno de Adjudicaciones, así como al oficio COR-PR-0619-2022 del Subproceso de Proveeduría, los cuales esta comisión las toma como suyas para fundamentar el presente dictamen; PRIMERO: APROBAR la declaratoria de infructuosa al procedimiento de Licitación Pública Nº 2022LN-000018-0020800001 referente a la contratación de servicios de apoyo logístico para actividades de la agenda cultural. SEGUNDO: Se advierte que de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, el presente acuerdo puede recurrirse dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente de su debida publicación en la página del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP). Dicho recurso se debe interponer ante la Contraloría General de la República conforme al artículo 84 de la Ley de Contratación Administrativa." DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

 ACUERDO AC-394-2022 "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley de Administración Pública; 2 3, 4, todos del código Municipal; la Ley de Contratación Administrativa y al Reglamento Interno de Adjudicaciones, así como al oficio COR-PR-0619-2022 del Subproceso de Proveeduría, los cuales esta comisión las toma como suyas para fundamentar el presente dictamen; PRIMERO: APROBAR la declaratoria de infructuosa al procedimiento de Licitación Pública Nº 2022LN-000018-0020800001 referente a la contratación de servicios de apoyo logístico para actividades de la agenda cultural. SEGUNDO: Se advierte que de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, el presente acuerdo puede recurrirse dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente de su debida publicación en la página del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP). Dicho recurso se debe interponer ante la Contraloría General de la República conforme al artículo 84 de la Ley de Contratación Administrativa." DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Se advierte que el asunto conocido en este dictamen fue unánimemente votado de manera positiva, por los miembros presentes de esta Comisión.

Se levanta la sesión al ser las quince horas con treinta minutos de la misma fecha arriba indicada."

Inciso 4. Informe de la Comisión de Cultura y Deporte número C-CD-02-2022.

- 1 "Al ser las diecisiete horas del miércoles 23 de noviembre del 2022, se inicia la sesión de la Comisión
- 2 de Cultura y Deportes, con la asistencia del regidor José Pablo Cartín Hernández en su condición de
- 3 Coordinador, la regidora Andrea Arroyo Hidalgo en su condición de Secretaria y el regidor Adrián
- 4 Barboza Granados en su condición de miembro integrante, todos de esta Comisión de Cultura y
- 5 Deportes. Se contó con la presencia del Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal del Concejo
- 6 Municipal.

# 78 Se procedió a conocer de los siguientes asuntos:

- 9 **1-** Nota de Valeria Marín León postulándose para la representación municipal ante el Comité Cantonal de la Persona Joven.
- 11 2- Oficio CCDRE 0753-2022 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú informando de
- 12 la persona propuesta para ser representante ante el Comité Cantonal de la Persona Joven.
- 13 3- Nota de José Daniel Campos Calderón postulándose para la representación municipal ante el Comité
- 14 Cantonal de la Persona Joven.
- 15 4- Oficio CCPJ-18-2022 del Comité Cantonal de la Persona Joven de Escazú informando los resultados
- de la Asamblea de Elección de nuevos representantes para el Comité Cantonal de la Persona Joven de Escazú para el Período 2023-2024.
- 18 5- Oficio COR-GCU-527-2022 del Subproceso Desarrollo Cultural, Oficina de Gestión Cultural suscrito
- 19 por el Lic. Denis Naranjo Masis emitido en relación con el procedimiento de elección de integrantes
- 20 Comité Cantonal de la Persona Joven
- 6- Nota de Recordatorio del Consejo de la Persona Joven respecto del Acuerdo de nombramiento de las personas integrantes del Comité Cantonal de la Persona Joven de Escazú para el periodo 2023-2024.

23
24 <u>PUNTO PRIMERO:</u> Se conoce nota de Valeria Marín León postulándose para la representación municipal ante el Comité Cantonal de la Persona Joven.

#### A.- ANTECEDENTES:

- 28 1- Que la nota en conocimiento fue recibida en la Secretaría del Concejo Municipal el 11 de octubre 29 2022, ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 129, Acta 162 del
- del 17 de octubre 2022, con el número de oficio de trámite 744-22-E.
- 31 **2-** Que dicha nota también fue remitida mediante oficio COR-AL-2010-2022 de la Alcaldía Municipal
- 32 con el número de oficio de trámite 779-22-I.
- 33 **3-** Que con la nota se adjunta exposición de motivos y Currículum Vitae de la joven Valeria Marín León.
- 34 4- Que con fundamento en sus experiencias comunales y proyectos manifiesta su interés en la
- 35 Representación Municipal del Comité Cantonal de la Persona Joven.

# **B.- RECOMENDACIÓN:**

- 38 Una vez leída la nota de la joven Valeria Marín León mediante la que manifiesta su interés en integrar
- el Comité Cantonal de la Persona Joven de Escazú, esta Comisión de Cultura y Deportes, tiene la misma
   como INFORMATIVA.

41

3637

- 1 **PUNTO SEGUNDO:** Se conoce oficio CCDRE 0753-2022 del Comité Cantonal de Deportes y
- Recreación de Escazú informando de la persona propuesta para ser representante ante el Comité Cantonal
   de la Persona Joven.

5

#### A.- ANTECEDENTES:

- 1- Que el oficio en conocimiento fue recibido en la Secretaría del Concejo Municipal el 26 de octubre
   2022, ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 131, Acta 165 del
- 8 31 de octubre 2022, con el número de oficio de trámite 820-22-E.
- 9 **2-** Que mediante dicho oficio se comunica el Acuerdo 322-2022 de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú, mismo en que se consigna lo siguiente:
- "ACUERDO 322-2022: Con siete votos a favor se aprueba proponer al joven Guillermo Ávila
   Torres como representante del CCDRE ante el Consejo de la Persona Joven de Escazú. Se
   aprueba y ratifica con siete votos."

14 15

16

17

18

19

# **B.- RECOMENDACIÓN:**

Una vez leído el oficio CCDRE 0753-2022 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú mediante el que informan que la persona designada como representante de las organizaciones deportivas ante el Comité Cantonal de la Persona Joven de Escazú es el joven: GUILLERMO DÁVILA TORRES con cédula de identidad número 1-1546-0164, esta Comisión de Cultura y Deportes, tiene la misma como INFORMATIVA.

20 21 22

<u>PUNTO TERCERO</u>: Se conoce Nota de José Daniel Campos Calderón postulándose para la representación municipal ante el Comité Cantonal de la Persona Joven.

23 24

25

### A.- ANTECEDENTES:

- 1- Que la nota en conocimiento fue recibida en la Secretaría del Concejo Municipal el 26 de octubre
   2022, ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 131, Acta 165 del
   del 31 de octubre 2022, con el número de oficio de trámite 822-22-E.
- 29 **2-** Que la nota contiene el currículum vitae del joven José Daniel Campos Calderón mencionado sus 30 experiencias en el campo de la representación juvenil, así como de su propuesta de proyectos.
- 31 3- Que con fundamento en sus experiencias comunales y proyectos manifiesta su interés en la
   32 Representación Municipal del Comité Cantonal de la Persona Joven.

33 34

#### **B.- RECOMENDACIÓN:**

- Una vez leída la nota del joven José Daniel Campos Calderón mediante la que manifiesta su interés en integrar el Comité Cantonal de la Persona Joven de Escazú, esta Comisión de Cultura y Deportes, tiene
- 37 la misma como INFORMATIVA.

38

39 <u>PUNTO CUARTO:</u> Se conoce oficio CCPJ-18-2022 del Comité Cantonal de la Persona Joven de
 40 Escazú informando los resultados de la Asamblea de Elección de nuevos representantes para el Comité
 41 Cantonal de la Persona Joven de Escazú para el Período 2023-2024.

#### A.- ANTECEDENTES:

1

8

9

10

11

12

13

14 15

16

17 18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

- 2 1- Que el oficio CCPJ-18-2022 en conocimiento fue recibido en la Secretaría del Concejo Municipal el 3 14 de noviembre 2022, ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria
- 133, Acta 167 de esa misma fecha, con el oficio de trámite N<sup>0</sup> 885-22-E. 4
- 5 2- Que el epígrafe del citado oficio consigna: "Resultados de la Asamblea de Elección de Nuevos 6 Representantes para el Comité Cantonal de la Persona Joven de Escazú para el Periodo 2023-2024"; 7
  - siendo el tenor del oficio CCPJ-18-2022 del Comité Cantonal de la Persona Joven de Escazú el siguiente:
    - "(...) Reciban un cordial saludo del Comité Cantonal de la Persona Joven de Escazú, es de mucho agrado comunicarle a éste honorable Concejo Municipal la finalización del proceso de renovación del Comité para el periodo 2023-2024, por lo que la presente es para hacer de su conocimiento los nuevos miembros electos que estarán en funciones del 1º de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2024. Se eligió en una Asamblea abierta, el día sábado 12 de noviembre del presente año, en el Gimnasio del Centro Cívico Municipal a las 2:00PM, dicha Asamblea se realizó para cumplir el artículo 24 de la Ley General de la Persona Joven  $N^0$  8261, que indica que: "Cada municipalidad conformará el Comité Cantonal de la Persona Joven en los meses de octubre y noviembre de cada año, en los años pares, iniciando sus funciones el primero de enero del año impar" (Lev  $N^{O}$  8261).
  - Además, dice que se deben elegir dos representantes de los colegios del cantón, ya sea públicos o privados; dos representantes de las organizaciones juveniles/comunales del cantón y un representante de las organizaciones religiosas del cantón; para el caso de los colegios y organizaciones comunales, cumpliéndose con el principio de paridad de género.
    - Cumpliendo también con el anterior artículo, en aras de una correcta publicidad y transparencia del proceso, la Asamblea se anunció por las redes sociales del Comité y de la Municipalidad de Escazú y se contó con perifoneo, además, la Asamblea se transmitió en vivo y quedó grabada en el Facebook del Comité Cantonal de la Persona Joven de Escazú. Con un quórum de 26 asistentes debidamente registrados, se eligieron los cinco puestos antes mencionados, los cuales son:

SECTOR	NOMBRE	CÉDULA	ORGANIZACIÓN
Colegios	Priscilla Raquel	119450620	Liceo de Escazú
	Zúñiga Blandón		
Colegios	Jairo Josué	119450920	Liceo de Escazú
	Guerrero Solís		
Comunal	Bryan Manuel	116790034	Asociación Folclórica Escazuceña
	Meza Fonseca		
Comunal	Samantha	118680344	Youth Advisory Group /Fondo de Población de las
	Mena Miranda	110000344	Naciones Unidas I UNICEF
Religioso	Straiber Biellick	116510251	Servidores del Altar-Parroquia San Miguel Arcángel
	González León	110310231	

Ratificados todos los acuerdos con 26 votos, se da por finalizada la Asamblea, en la cual contamos con la fiscalización de nuestro funcionario Enlace Municipal, el Lic. Denis Naranjo Masis, del Departamento de Gestión Cultural; también anexamos la Lista de Registro de la Asamblea para mayor transparencia. (...)"

## B.- RECOMENDACIÓN:

- 2 Una vez leído el oficio CCPJ-18-2022 del Comité Cantonal de la Persona Joven de Escazú mediante el
- 3 que informan de los resultados de la Asamblea de Elección de nuevos representantes para ante el Comité
- 4 Cantonal de la Persona Joven de Escazú para el Periodo 2023-2024, esta Comisión de Cultura y
- 5 Deportes, tiene la misma como INFORMATIVA.

6

1

7 <u>PUNTO QUINTO:</u> Se conoce oficio COR-GCU-527-2022 del Subproceso Desarrollo Cultural, Oficina de Gestión Cultural suscrito por el Lic. Denis Naranjo Masis emitido en relación con el procedimiento

O de desción de integrantes Camité Contenal de la Dersana Javan

9 de elección de integrantes Comité Cantonal de la Persona Joven.

10 11

16

17 18

19

20 21

22

#### A.- ANTECEDENTES:

- 12 1- Que el oficio COR-GCU-527-2022 en conocimiento fue recibido en la Secretaría del Concejo
- 13 Municipal el 21 de noviembre 2022, ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión
- Ordinaria 134, Acta 169 de esa misma fecha, con el oficio de trámite N<sup>0</sup> 903-22-E.
- 15 **2-** Que el tenor de dicho oficio es el siguiente:

"En atención al Acuerdo del Concejo (AC-340-2022) instando a la Alcaldía para el nombramiento de la persona enlace municipal, dado a la última modificación del art. 24 de la Ley del CCPJ en el cual se me asignó como enlace municipal con el Comité Cantonal de la Persona Joven, informo que realice la fiscalización del procedimiento de elección de los representantes de los colegios, comunal y religioso, para ante el CCPJE-2023-2024, el pasado 12 de noviembre a las 2: pm en el Gimnasio del Centro Cívico Municipal, por lo que refrendo que la información remitida por el CCPJE mediante el oficio CCPJE-18-2022 es fidedigna y se apega al debido procedimiento, con lo cual se logró nombrar los representantes supracitados."

232425

26

2728

# **B.- RECOMENDACIÓN:**

Una vez leído el oficio COR-GCU-527-2022 del Subproceso Desarrollo Cultural, Oficina de Gestión Cultural suscrito por el Lic. Denis Naranjo Masis emitido en relación con el procedimiento de elección de integrantes Comité Cantonal de la Persona Joven, esta Comisión de Cultura y Deportes, tiene el mismo como INFORMATIVO.

293031

<u>PUNTO SEXTO:</u> Se conoce nota de Recordatorio del Consejo de la Persona Joven respecto del Acuerdo de nombramiento de las personas integrantes del Comité Cantonal de la Persona Joven de Escazú para el periodo 2023-2024.

333435

32

#### A.- ANTECEDENTES:

- 36 1- Que nota en conocimiento fue recibido mediante correo electrónico en la Secretaría del Concejo
- 37 Municipal el 21 de noviembre 2022, ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión
- 38 Ordinaria 134, Acta 169 de esa misma fecha, con el oficio de trámite N<sup>0</sup> 903-22-E.
- 41 "Buenas tardes estimados (as), señores (as), alcaldías municipales, Concejos Municipales,
- 42 enlaces municipales, reciban un cordial saludo de parte del Consejo de la Persona Joven.

- El motivo del presente es a manera de recordatorio; con respecto al Acuerdo de nombramiento de las siete personas que deben quedar nombradas para la conformación del Comité Cantonal de la Persona Joven para el periodo 2023-2024. El mismo debe quedar en firme y/o dispensa de trámite a más tardar el 30 de noviembre 2022, y a su vez remitirlo al correo proyectosccpj@cpj.go.cr.
- Recordar, además, adjuntar el formato de nómina 2023-2024, con los datos de las personas debidamente nombradas (se adjunta formato). Esta es información es valiosa para iniciar las comunicaciones correspondientes con las nuevas personas miembro de los CCPJ, entre ellas las capacitaciones y atención de consultas."
  - **3-** Que con dicha nota se adjuntó el formato de nómina 2023-2024.

#### **B.- CONSIDERANDO:**

- I.- Que el artículo 24 de la Ley General de la Persona Joven No 8261 establece lo siguiente:
  - "Artículo 24.-Creación, funcionamiento, conformación e integración de los comités cantonales de la persona joven. En cada municipalidad se conformará un comité cantonal de la persona joven y será nombrado por un período de dos años; sesionará al menos dos veces al mes y estará integrado por personas jóvenes, de la siguiente manera:
    - a) Una persona representante municipal, designada por el concejo municipal.
    - b) Dos personas representantes de los colegios del cantón, electas en una asamblea de este sector. Cada gobierno estudiantil tendrá la posibilidad de postular un candidato y una candidata para integrar el comité cantonal de la persona joven.
    - c) Dos personas representantes de las organizaciones juveniles cantonales debidamente registradas en la municipalidad respectiva, electas en una asamblea de este sector. Cada organización tendrá la posibilidad de postular un candidato y una candidata para integrar el comité cantonal de la persona joven.
    - d) Una persona representante de las organizaciones deportivas cantonales, escogida por el comité cantonal de deportes.
    - e) Una persona representante de las organizaciones religiosas que se registren para el efecto en la municipalidad del cantón, electa en una asamblea de este sector. Cada organización tendrá la posibilidad de postular un candidato y una candidata para integrar el comité cantonal de la persona joven.
    - Cada municipalidad conformará el comité cantonal de la persona joven en los meses de octubre y noviembre de cada año, en los años pares, iniciando sus funciones el primero de enero del año impar.
  - El comité cantonal de la persona joven definirá, de su seno, una presidencia y una secretaría, mediante una votación que se decidirá por mayoría simple en su primera sesión ordinaria. Los postulantes a la presidencia y secretaría del comité cantonal de la persona joven deben presentar su carta de postulación, junto con su currículum, a los miembros electos del comité y en la dirección de promoción social de la municipalidad en la cual se está circunscrito, una semana antes de la primera sesión del comité.
- 41 La designación de los representantes del comité cantonal de la persona joven deberá respetar el 42 principio de paridad de género, publicidad y transparencia.

- Cada municipalidad reglamentará el procedimiento de elección de los miembros del comité cantonal de la persona joven, así como los aspectos relacionados con la conformación del cuórum estructural y cuórum funcional, a fin de que se clarifique el funcionamiento, la misión y la visión de los comités cantonales de la persona joven en sus cantones.
- No obstante, en caso de empate, el presidente del comité tendrá voto de calidad de acuerdo con el inciso f) del artículo 49 de la Ley Nº 6227, Ley General de la Administración Pública, de 2 de mayo de 1978.
- 8 Cada comité cantonal de la persona joven deberá presentar anualmente un informe de labores 9 detallado sobre su gestión y el uso de los recursos públicos como mecanismo de rendición de 10 cuentas.
- Cada municipalidad estará facultada para nombrar a una persona funcionaria municipal, del área administrativa, quien fungirá como enlace municipal entre el comité cantonal de la persona joven y las instancias, departamentos o áreas municipales, para brindar asesoramiento, capacitación y acompañamiento para el desarrollo, la ejecución e implementación de los proyectos, planes o programas del comité cantonal de la persona joven. Este enlace municipal no formará parte de la integración de los comités cantonales de la persona joven."
  - II.- Que según el tenor del Acuerdo AC-315-2020 de Sesión Extraordinaria 008, Acta 038 del 25 de noviembre 2020, el periodo de la conformación del Comité Cantonal de la Persona Joven de Escazú es por el plazo va desde el día 02 de enero del 2021 hasta el día 31 de diciembre del 2022.

#### C.- RECOMENDACIÓN:

17

18

19 20 21

22

23

24

25

2627

28

29

30 31

32

Esta Comisión de Cultura y Deportes en atención al Recordatorio del Consejo de la Persona Joven y tomando en cuenta lo informado al Concejo Municipal por el Comité Cantonal de la Persona Joven de Escazú mediante el oficio CCPJ-18-2022, así como por lo informado mediante oficio CCDRE-0753-2022 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú, y en términos generales toda la información remitida y conocida en el este Dictamen C-CD-02-2022, se propone nombrar como representante municipal al joven José Daniel Campos Calderón con fundamento en la continuidad de los programas en curso y entendiendo que el plazo anterior del joven Campos Calderón tuvo un menoscabo de 18 meses de mucha dificultad por temas de restricción sanitaria por lo que se estima prudente que continúe en dicha representación. Sugiriéndose la adopción del siguiente Acuerdo que contiene la nómina para integrar el Comité Cantonal de la Persona Joven de Escazú, para el período comprendido entre el 02 de enero del 2023 y el 31 de diciembre del 2024:

33 34 "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución 35 Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 4 incisos h) e i), y 13 inciso g) del Código Municipal; 24 de la Ley de la Persona Joven; los oficios CCPJ-18-2022 del Comité Cantonal de la 36 37 Persona Joven de Escazú, oficio CCDRE-0753-2022 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de 38 Escazú; y siguiendo la motivación contenida en el Punto Sexto del Dictamen C-CD-02-2022 de la 39 Comisión de Cultura y Deportes que fundamenta este acuerdo, la cual este Concejo hace suya y la toma 40 como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: PRIMERO: NOMBRAR a JOSÉ DANIEL CAMPOS CALDERÓN con cédula de identidad número 1-1695-0471 como Representante Municipal 41 42 ante el Comité Cantonal de la Persona Joven. SEGUNDO: NOMBRAR LA CONFORMACIÓN DEL

COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN con las siguientes personas: A) Representante de la 1 2 Municipalidad de Escazú: JOSÉ DANIEL CAMPOS CALDERÓN con cédula de identidad número 1-3 1695-0471. B) Dos representantes de Colegios del Cantón: PRISCILLA RAQUEL ZÚÑIGA 4 BLANDÓN con cédula de identidad número 1-1945-0620 y a JAIRO JOSUÉ GUERRRERO SOLÍS 5 con cédula de identidad número 1-1945-0920. C) Dos representantes Organizaciones Juveniles: BRYAN 6 MANUEL MEZA FONSECA con cédula de identidad número 1-1679-0034, y SAMANTHA MENA 7 MIRANDA con cédula de identidad número 1-1868-0344. D) Un representante Organizaciones 8 Religiosas: STRAIBER BIELLICK GONZÁLEZ LEÓN con cédula 1-1651-0251. E) Un representante 9 de Organizaciones Deportivas: GUILLERMO DÁVILA TORRES con cédula de identidad número 1-1546-0164. Todos de calidades conocidas en autos. TERCERO: El período de esta conformación es por 10 11 el plazo va desde el día 02 de enero del 2023 hasta el día 31 de diciembre del 2024. CUARTO: CONVÓQUESE a las personas nombradas a presentarse ante este Concejo Municipal para su debida 12 juramentación. Notifiquese este acuerdo al Comité Cantonal de la Persona Joven de Escazú, al Consejo 13

15 16 17 información"

14

Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

18 19 20

Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

Nacional de la Persona Joven, así mismo al señor Alcalde Municipal en su despacho, para su

21

ACUERDO AC-395-2022 "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 22 23 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 4 incisos h) e i), y 13 inciso g) del Código Municipal; 24 de la Ley de la Persona Joven; los oficios CCPJ-18-24 25 2022 del Comité Cantonal de la Persona Joven de Escazú, oficio CCDRE-0753-2022 del Comité 26 Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú; y siguiendo la motivación contenida en el Punto Sexto del Dictamen C-CD-02-2022 de la Comisión de Cultura y Deportes que fundamenta este 27 28 acuerdo, la cual este Concejo hace suya y la toma como fundamento para motivar este acuerdo, se 29 dispone: PRIMERO: NOMBRAR a JOSÉ DANIEL CAMPOS CALDERÓN con cédula de identidad número 1-1695-0471 como Representante Municipal ante el Comité Cantonal de la 30 Persona Joven. SEGUNDO: NOMBRAR LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ CANTONAL 31 32 DE LA PERSONA JOVEN con las siguientes personas: A) Representante de la Municipalidad de Escazú: JOSÉ DANIEL CAMPOS CALDERÓN con cédula de identidad número 1-1695-0471. B) 33 34 Dos representantes de Colegios del Cantón: PRISCILLA RAQUEL ZÚÑIGA BLANDÓN con cédula de identidad número 1-1945-0620 y a JAIRO JOSUÉ GUERRRERO SOLÍS con cédula de 35 identidad número 1-1945-0920. C) Dos representantes Organizaciones Juveniles: BRYAN 36 37 MANUEL MEZA FONSECA con cédula de identidad número 1-1679-0034, y SAMANTHA MENA MIRANDA con cédula de identidad número 1-1868-0344. D) Un representante 38 Organizaciones Religiosas: STRAIBER BIELLICK GONZÁLEZ LEÓN con cédula 1-1651-0251. 39 40 E) Un representante de Organizaciones Deportivas: GUILLERMO DÁVILA TORRES con cédula de identidad número 1-1546-0164. Todos de calidades conocidas en autos. TERCERO: El período 41 42 de esta conformación es por el plazo va desde el día 02 de enero del 2023 hasta el día 31 de

diciembre del 2024. <u>CUARTO:</u> CONVÓQUESE a las personas nombradas a presentarse ante este Concejo Municipal para su debida juramentación. Notifíquese este acuerdo al Comité Cantonal de la Persona Joven de Escazú, al Consejo Nacional de la Persona Joven, así mismo al señor Alcalde Municipal en su despacho, para su información". DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

6 7

8

Se advierte que los asuntos conocidos en este dictamen fueron votados unánimemente de manera positiva por los miembros presentes de esta comisión. Se levanta la sesión al ser las diecisiete horas con treinta minutos de la misma fecha arriba indicada."

9 10 11

# ARTÍCULO VII. ASUNTOS VARIOS.

12 13

14 15

16

La síndica Jessica López comenta que; para hoy estaba la presentación del Informe del Concejo de Distrito de San Antonio, que don Gerardo no aportó, por lo que procederá a dar el informe, ya que la gente merece conocer qué es lo que se está trabajando en el Concejo de Distrito de San Antonio. Dice que; en el acta dieciséis, que fue el dieciséis de agosto se comentó sobre la instalación eléctrica e iluminación del parque de Bebedero, que ya hace varios meses estaba programado.

17 18 19

El síndico Gerardo Venegas menciona que; de lo que tenía que informar, previo a comentar ahora, ya habló con don Arnoldo, por lo que ahora se reserva la información.

20 21 22

23

24

25

26 27

28

29

30

31

32

33

34 35

3637

38

39

40

41 42 La síndica Jessica López continúa indicando que; se solicitó nuevamente lo de la iluminación del parque de Bebedero, también; ese día se atendió a los vecinos de barrio El Carmen, de calle Lajas quinientos metros al sur del súper Aguimar, ellos estaban solicitando una limpieza de cercas y unas podas de árboles que ponían en riesgo a los peatones, reductores de velocidad y cámaras de vigilancia. Dice que; en el acta que se realizó el seis de septiembre, que fue la diecisiete, se puede observar un video sobre una casa cercana a la pulpería La Flor, que deposita al parecer, una basura al margen de la quebrada Herrera, se puede observar también que hay un deslizamiento, por lo que se trasladó el caso al Departamento Ambiental, también; una señora doña Fiorella, la vecina de barrio Santa Eduviges, les comentó sobre un muro de retención que está afectando el curso del río y que está socavando la propiedad, solicitó apoyo del Consejo Distrito, por lo que se solicitó una visita de valoración, que ya la tenía programada el señor Daniel Cubero, en Barrio la Lajas en la parte de quebrada Lajas propiamente, había un puente que se está socavando bastante peligroso, ya hay una parte que está bastante expuesta, de ahí se solicitó trasladar el caso a la a la Administración para ver si podían colaborar con la situación, también; una alcantarilla que estaba bastante peligrosa, un hueco en el que no hay ni siquiera alcantarilla, por lo que se solicitó también una inspección; se solicitó el alcantarillado en Barrio Salitrillos, ya que en algunos puntos en la mayoría no hay, luego; se comentó sobre la acera por el parque de Bebedero, que el AYA (Acueductos y Alcantarillados) había hecho unos trabajos en la acera y la tubería de la habían dejado expuesta y todavía no se había reparado, no se sabía si la reparación le correspondía al dueño de la piedad o al AYA por hacer las reparaciones, pero solicitaron una inspección en la zona. Luego; en el acta dieciocho que se realizó el cuatro de octubre, se comentó sobre el caso de una vecina que realizaba los ejercicios en el Anexo y que había observado, aparentemente a algunos estudiantes ahí, en algunas escenas y sobre la

falta de seguridad que se fue el caso que se comentó la semana pasada, ya lo trasladaron, también; recibieron el caso de Don Adrián, sobre una propiedad ubicada frente Urbanización La Paz, que estaban construyendo y que la parada de buses quedaba a la par de la entrada, se solicitó hacer un estudio para ver si la podían correr, luego; un caso de unos árboles que se encuentran cien metros al sur del puesto de la Fuerza Pública, cercano a la Villa Olímpica, qué los árboles son de gran tamaño y que representan bastante peligro, están rozando los cables de electricidad y se solicitó la intervención de la Municipalidad, ya sea con la poda o notificando al dueño, también; en la Urbanización Las Brujas se recibió una denuncia anónima, sobre una construcción de forma ilegal en un segundo piso y que estaba afectando a otros vecinos; ahí mismo en la Urbanización Las Brujas comentan sobre el play de la comunidad, que hay varios vecinos que llevan los perritos al play y este lo tienen bastante sucio la muchacha comentaba que los niños no pueden hacer uso del tobogán puesto que en ocasiones hasta excremento los mismos perros están en el en el play y lo tienen bastante sucio, que los niños no pueden hacer uso del tobogán, porque en ocasiones hasta excremento de los mismos perros hay en el play y no se puede utilizar, se comenta que desde la Municipalidad se puede solicitar la limpieza y el mantenimiento del play, pero se considera que es falta de cultura de los vecinos, hacer mal uso del parque o de los espacios públicos específicamente en ese lugar, también; se comentó que en días anteriores se había visitado el estadio Nicolás Masis y si se observó, que en la esquina noreste del estadio estaban varios materiales que podrían ser peligrosos para las personas que visitan el lugar, se observaban perlin, baldosas de concreto, entre otros y según les indicaban, ya tenían bastante tiempo los materiales de estar ahí, se solicitó al Comité de Deportes la limpieza del lugar y ellos muy amablemente un par de días después, ya lo tenían todo bastante recogido, así que agradecen al Comité Deportes, por la limpieza del

El Presidente Municipal pregunta; si algún regidor requiere el uso de la palabra.

26 Ningún miembro solicita la palabra.

Se cierra la sesión al ser las veinte horas con cincuenta y dos minutos.

30 31

1 2

3

4

5

6

7 8

9

10 11

12

13

14

15 16

17

18

19 20

21

22 23 24

25

27 28

29

32 33

> 34 José Pablo Cartín Hernández 35 Presidente Municipal

Licda. Priscilla Ramírez Bermúdez Secretaria Municipal

36 hecho por: kmpo